

# **Bases para la participación ciudadana**

**Tomo II**





## CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejero presidente: Mario Velázquez Miranda  
Consejeras y consejeros electorales: Myriam Alarcón Reyes  
Carolina del Ángel Cruz  
Yuri Gabriel Beltrán Miranda  
Mauricio Huesca Rodríguez  
Bernardo Valle Monroy  
Gabriela Williams Salazar  
Secretario ejecutivo: Rubén Geraldo Venegas

## REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

Partido Acción Nacional: Diego Orlando Garrido López, propietario  
Alberto Efraín García Corona, suplente  
Partido Revolucionario Institucional: René Muñoz Vázquez, propietario  
Victor Manuel Camarena Meixueiro, suplente  
Partido de la Revolución Democrática: Roberto López Suárez, propietario  
José Antonio Alemán García, suplente  
Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario  
Benjamín Jiménez Melo, suplente  
Partido Verde Ecologista de México: Zuly Feria Valencia, propietaria  
César Fabricio George Chávez, suplente  
Movimiento Ciudadano: Armando de Jesús Levy Aguirre, propietario  
Hugo Mauricio Calderón Arriaga, suplente  
Nueva Alianza: Lorena Morales Sandoval, propietaria  
Ramón Alfredo Sánchez Zepeda, suplente  
Morena: José Agustín Ortiz Pinchetti, propietario  
Juan Romero Tenorio, suplente  
Partido Humanista: René de Jesús Cervera Galán, propietario  
Rodrigo Jimeno Tenorio, suplente  
Encuentro Social: Inocencio Juvencio Hernández Hernández, propietario  
Guadalupe Campos Jordán, suplente

## DIPUTADAS Y DIPUTADOS INVITADOS PERMANENTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Partido Acción Nacional: José Manuel Delgadillo Moreno  
Luis Alberto Mendoza Acevedo  
Partido Revolucionario Institucional: Jany Robles Ortiz  
Partido de la Revolución Democrática: Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez  
José Manuel Ballesteros López  
Coalición Parlamentaria de los partidos  
del Trabajo, Nueva Alianza y Humanista: Juan Gabriel Corchado Acevedo  
Luciano Jimeno Huanosta  
Partido Verde Ecologista de México: Antonio Xavier López Adame  
Eva Eloisa Lescas Hernández  
Movimiento Ciudadano: Jesús Armando López Velarde Campa  
Morena: Felipe Félix de la Cruz Ménez  
Juan Jesús Briones Monzón  
Encuentro Social: Abril Yannette Trujillo Vázquez

# Bases para la participación ciudadana

TOMO II

## **Contenido**

### **Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación**

Marisonia Vázquez Mata, directora ejecutiva

Coordinación: Manuel Arturo García Urrutia Martínez, director de Organizaciones de Participación Ciudadana

Supervisión: Sindy Selene Medina Uribe, subdirectora de Enlace y Evaluación

Elaboración: Gustavo Fuentes Ruelas, jefe del Departamento de Enlace y Atención Ciudadana; Mauricio Abraham Barrientos Tapia, analista; María José González Bautista, analista; Irais Zamora Patiño, supervisora de grupo "B"

## **Edición**

### **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía**

Gustavo Uribe Robles, director ejecutivo

Coordinación: María Ortega Robles, coordinadora editorial

Supervisión: José Luis García Torres Pineda, jefe del Departamento de Diseño y Edición

Corrección de estilo: Fabián Augusto Torres Macías, supervisor de grupo "B"

Diseño y formación: Laura Elena Mier Hughes, supervisora de grupo "B"

Primera edición, mayo de 2018.

D.R. © Instituto Electoral de la Ciudad de México

Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan,  
14386, Ciudad de México

[www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)

Impreso y hecho en México.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

# Índice

<b>Presentación</b> . . . . .	7
<b>I. Democracia, valores democráticos y derechos humanos</b> . . . . .	9
Objetivos de aprendizaje . . . . .	9
Democracia . . . . .	10
Los valores democráticos . . . . .	17
Derechos humanos . . . . .	20
<b>II. Marco jurídico de los órganos de gobierno de la Ciudad de México</b> . . . . .	29
Objetivos de aprendizaje . . . . .	29
Concepto de marco jurídico. . . . .	30
Niveles de gobierno. . . . .	34
Organización de la Administración Pública de la Ciudad de México . . . . .	37
<b>III. Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en la Ciudad de México.</b> . . . . .	45
Objetivos de aprendizaje . . . . .	45
Marco jurídico de la participación ciudadana . . . . .	46
Concepto de participación ciudadana. . . . .	47
Autoridades en materia de participación ciudadana. . . . .	48
El IECM y la participación ciudadana en la Ciudad de México . . . . .	51
Autoridades en materia de presupuesto participativo . . . . .	56

<b>IV. Planeación y presupuesto participativo</b> . . . . .	65
Objetivos de aprendizaje . . . . .	65
Planeación presupuestal de la Ciudad de México . . . . .	66
¿Qué es el presupuesto participativo? . . . . .	69
Presupuesto participativo en la Ciudad de México. . . . .	69
Participación y rendición de cuentas en el presupuesto participativo. . . . .	72
<b>V. Mecanismos y estrategias de comunicación y difusión comunitaria</b> . . . . .	81
Objetivos de aprendizaje . . . . .	81
Comunicación y difusión . . . . .	82
Derechos, mecanismos y herramientas de comunicación . . . . .	84
Mecanismos y herramientas de comunicación. . . . .	86
Estrategia de promoción para la participación ciudadana . . . . .	91
<b>Fuentes consultadas</b> . . . . .	105

## Presentación

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), además de organizar y vigilar los procesos electorales locales, tiene a su cargo el fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía, para promover la inclusión y participación social de los habitantes de esta ciudad.<sup>1</sup>

Para eso, cuenta desde el 2010 con un programa de capacitación, educación, asesoría y comunicación dirigido a las personas como tú que conforman los órganos de representación ciudadana (ORC).<sup>2</sup> El programa tiene como objetivo dar cobertura a las principales necesidades de formación y capacitación para el desarrollo de tus funciones y atender lo previsto en el artículo 188 y 191 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.<sup>3</sup>

La Ley de Participación Ciudadana establece los temas que deberán abordarse en el referido programa, para que los representantes ciudadanos cuenten con las herramientas necesarias para ejercer el cargo que les ha sido conferido y puedan replicar, en la comunidad a la que representan, las acciones de información y capacitación para promover la participación ciudadana.

<sup>1</sup> Según los Artículos 36 y 50 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*

<sup>2</sup> Según el Artículo 5 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, los orc son los comités ciudadanos, los consejos de los pueblos, los consejos ciudadanos y las y los representantes de manzana.

<sup>3</sup> En adelante la llamaremos Ley de Participación Ciudadana.



Para lograr tales propósitos de formación ciudadana, el IECM ha elaborado este material, en el que se abordan cinco de los 13 temas previstos en la norma, los cuales serán desarrollados en diversas sesiones de capacitación por los órganos desconcentrados de este Instituto Electoral.

Este cuaderno de trabajo se conforma de cinco capítulos, uno por cada tema, en los cuales se transita de lo teórico-conceptual a lo práctico-ejecutivo. Primeramente, se revisan los conceptos *democracia*, *valores democráticos* y *derechos humanos*; posteriormente, se tratan el *marco jurídico de los órganos de gobierno de la Ciudad de México* y el *concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en la Ciudad de México*. Estos temas proporcionan las bases para saber acerca de *planeación y presupuesto participativo*. Al final, el cuaderno proporciona información sobre *mecanismos, estrategias de comunicación y difusión comunitaria*, los cuales te dotarán de herramientas prácticas como integrante de algún ORC para el ejercicio de tus funciones.

Esperamos que este material contribuya a tu formación, fortalezca tu trabajo como representante ciudadano y te permita replicar lo aprendido con vecinos y vecinas de tu colonia o pueblo.

# I. Democracia, valores democráticos y derechos humanos

## Objetivos de aprendizaje

### Objetivo general

Conocer el concepto de democracia, su evolución en la Ciudad de México y la relación entre los valores democráticos y los derechos humanos en el ejercicio de una ciudadanía plena, para beneficio de la comunidad.

### Objetivos específicos

- Comprender el sentido de la democracia, particularmente en la Ciudad de México.
- Entender la relevancia de aplicar los valores de la democracia como integrante de los órganos de representación ciudadana.<sup>4</sup>
- Reconocer la relación existente entre la democracia y los derechos humanos.
- Conocer los elementos básicos de los derechos humanos y su relación con la democracia.

<sup>4</sup> Ver nota 2.

## Democracia

### ¿Qué es la democracia?

Si bien no es posible tener una definición de democracia universalmente aceptada, puesto que existen muchas definiciones y concepciones al respecto, el término hace referencia, entre otras cosas, a una forma de gobierno en la cual la soberanía reside en el pueblo y el poder político es ejercido por la ciudadanía de forma directa, mediante instrumentos de participación, o indirecta, por medio de representantes.

En las sociedades democráticas, la participación ciudadana es indispensable para la representación política. Ambas se necesitan para darle significado a la democracia.<sup>5</sup> Una característica de las sociedades democráticas es que existen estructuras y garantías jurídicas que permiten el desarrollo integral de los individuos, y mecanismos e instituciones para incluir su participación y decisión en los rubros trascendentes.

### La democracia en la Ciudad de México

Constitucionalmente, la Ciudad de México es una entidad integrante de una federación definida como democrática, representativa y republicana; esto quiere decir que existe una división de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial). El pueblo elige a sus gobernantes y tiene derecho de participar e influir, de manera directa o indirecta, en los asuntos públicos.

Asimismo, el gobierno de la ciudad, mediante sus instituciones, vela por la protección de los derechos humanos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política de la Ciudad de México* y los tratados internacionales. De igual forma, garantiza a su población el pleno ejercicio de sus derechos; ejemplo de esto es el derecho a votar y ser votados, el derecho a la vida, el derecho a elegir profesión y religión, el derecho a participar y decidir a través de alguno de los instrumentos de participación ciudadana<sup>6</sup> o el derecho a ser electo para conformar algún órgano de representación ciudadana.

<sup>5</sup> Mauricio Merino, *La participación ciudadana en la democracia*, Instituto Nacional Electoral, Ciudad de México, 2016. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática.

<sup>6</sup> Según los Artículos 4 y 16 de la Ley de Participación Ciudadana, son instrumentos de participación ciudadana: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, recorridos del jefe delegacional, organizaciones ciudadanas, asambleas ciudadanas, la iniciativa ciudadana, la consulta popular y la revocación de mandato. Por su parte, de conformidad con el Artículo 36 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, existen, además de los anteriores, los observatorios ciudadanos, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.

La Ciudad de México posee los elementos jurídicos para considerarse democrática. Sin embargo, se requiere el trabajo conjunto entre la población y las autoridades para lograr que nuestra democracia sea acorde con lo planteado en nuestra Constitución, la cual define la democracia “no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”.<sup>7</sup>

## Evolución de la Ciudad de México y los órganos de representación ciudadana

La historia y evolución de la Ciudad de México merecen una revisión detallada. Sin embargo, para los propósitos de este documento, en la siguiente cronología se abordarán únicamente los acontecimientos más importantes de su creación y desarrollo.

Año	Evolución democrática de la Ciudad de México	Evolución de la participación ciudadana en la Ciudad de México
1824	El Congreso General Constituyente aprueba el decreto por el cual se crea el Distrito Federal, <sup>8</sup> conformando su administración interior bajo el régimen de municipalidades.	
1928	Se crea el Departamento del Distrito Federal (DDF). Desaparece la figura del municipio y, en su lugar, se crean 13 delegaciones. El gobierno de la ciudad queda a cargo del Ejecutivo Federal a través del jefe del DDF. <sup>9</sup>	Se crean el Consejo Consultivo de la Ciudad de México y los consejos consultivos delegacionales, <sup>10</sup> que son agrupaciones conformadas por representantes de diversos sectores productivos y sociales. Estos consejos sirven como vínculo entre la población, el departamento central y las delegaciones, respectivamente.

<sup>7</sup> Congreso Constituyente, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, en *Cámara de Diputados*, 2017, <[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf)>, 12 de marzo de 2018, Artículo 3º, numeral 2, inciso a.

<sup>8</sup> IEDF, *Memoria histórica electoral del Distrito Federal*, Instituto Electoral del Distrito Federal, México 2007, p. 5.

<sup>9</sup> De acuerdo con los Artículos 4 y 5 de la *Ley Orgánica del Distrito Federal y de los Territorios Federales*, *Diario Oficial*, 1928, México, núm. 47, 31 de diciembre de 1928, p. 5., <<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/18389/16528>>, 30 de enero de 2018.

<sup>10</sup> De acuerdo con los artículos 84 y 85 de la *Ley Orgánica...*, *op. cit.*

Año	Evolución democrática de la Ciudad de México	Evolución de la participación ciudadana en la Ciudad de México
1941	Se aprueba la <i>Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal</i> . Se crean algunos órganos administrativos. <sup>11</sup>	Desaparecen los consejos consultivos delegacionales. Sólo permanece el Consejo Consultivo de la Ciudad, <sup>12</sup> con atribuciones y funciones de carácter informativo y de opinión en materia de servicios públicos.
1970	Se reconfigura el Distrito Federal en 16 delegaciones, cada una de ellas a cargo de un delegado y un subdelegado nombrados por el jefe del DDF. <sup>13</sup>	Se crea la junta de vecinos: un órgano de colaboración ciudadana conformado por 20 representantes ciudadanos en cada una de las delegaciones. <sup>14</sup> Cuentan con atribuciones para informar, opinar, oír, recomendar y colaborar en su ámbito delegacional respectivo. La duración del cargo es de tres años y tienen la obligación de celebrar sesiones por lo menos una vez al mes. El consejo consultivo deja de tener su anterior representación sectorial y se integra por los presidentes de las juntas de vecinos de las 16 delegaciones, con las mismas atribuciones de las juntas de vecinos, pero su vínculo y ámbito de actuación está ligado al DDF <sup>15</sup> .
1978	En esencia, las características, las funciones y atribuciones de los órganos de gobierno y la estructura administrativa del DDF permanecen sin modificaciones considerables.	Se incluyen el referéndum y la iniciativa popular <sup>16</sup> como mecanismos mediante los cuales la ciudadanía expresa su apoyo o rechazo a los ordenamientos legales y reglamentarios. Se crean los comités de manzana y las asociaciones de residentes <sup>17</sup> para articular el trabajo que se realiza desde los espacios territoriales más próximos a la ciudadanía con el trabajo que ya realizaban las juntas de vecinos a nivel delegacional y el consejo consultivo como vínculo con el DDF.

<sup>11</sup> De acuerdo con lo previsto en los artículos 5, 8, 24, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la *Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base primera, fracción VI, del Artículo 73 constitucional*, *Diario Oficial*, 1941, México, núm. 50, 31 de diciembre de 1941, p. 65, <[http://dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4485687&fecha=31/12/1941&cod\\_diario=190405](http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4485687&fecha=31/12/1941&cod_diario=190405)>.

<sup>12</sup> De acuerdo con lo previsto en el capítulo sexto de la *Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal...*, *op. cit.*

<sup>13</sup> De acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 10 y 12 de la *Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, (Reglamentaria de la Base 1a, fracción VI, del Artículo 73 de la Constitución)*, *Diario Oficial*, 1970, México, núm. 47, 29 de diciembre de 1970, p. 19 <<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/18391/16530>>, 31 de enero de 2018.

<sup>14</sup> De acuerdo con lo previsto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la *Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, (Reglamentaria...*, *op. cit.*

<sup>15</sup> De acuerdo con lo previsto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la *Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, (Reglamentaria...*, *op. cit.*

<sup>16</sup> De acuerdo con lo previsto en el capítulo VI, de la *Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, Diario Oficial*, 1978, núm. 41, 29 de diciembre de 1978, p. 25, <[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4770534&fecha=29/12/1978](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4770534&fecha=29/12/1978)>, 31 de enero de 2018.

<sup>17</sup> De acuerdo con lo previsto en el capítulo V, de la *Ley Orgánica del Departamento...*, *op. cit.*

Año	Evolución democrática de la Ciudad de México	Evolución de la participación ciudadana en la Ciudad de México
1988	Se crea la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF), <sup>18</sup> la cual funge como órgano de representación ciudadana con atribuciones legislativas limitadas. Está integrada por 66 representantes, de los cuales 40 serían elegidos por votación de mayoría relativa y 26 por el principio de representación proporcional.	
1993	Desaparece el DDF y se crea el gobierno del Distrito Federal, cuyo jefe de gobierno es nombrado por el presidente de la república. <sup>19</sup>	
1995		Se aprueba la primera Ley de Participación Ciudadana, <sup>20</sup> con el objetivo de “proporcionar mecanismos institucionales que permitan una mejor comunicación entre la Administración Pública del Distrito Federal y la gente de la Ciudad, así como crear instancias de gestoría y colaboración entre los ciudadanos y las autoridades: los consejos ciudadanos, la audiencia pública, la difusión pública, la colaboración ciudadana, la consulta vecinal, las quejas y denuncias, los recorridos del delegado y los órganos de representación vecinal por manzana, colonia, barrio o unidad habitacional”. <sup>21</sup>

<sup>18</sup> De acuerdo con las reformas al Artículo 73 fracción VI, base 3a. de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 1987, México, núm. 6, 10 de agosto de 1987, p. 3 <[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4674298&fecha=10/08/1987](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4674298&fecha=10/08/1987)>, 31 de enero de 2018.

<sup>19</sup> De conformidad con el decreto por el que se reforma el Artículo 122, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, *Diario Oficial de la Federación. Órgano del gobierno constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 1993, México, núm. 18, 25 de octubre de 1993, p. 2, <[http://diariooficial.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4796060&fecha=25/10/1993](http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4796060&fecha=25/10/1993)>, 31 de enero de 2018.

<sup>20</sup> La Asamblea de Representantes del Distrito Federal decreta el 12 de junio de 1995 la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, *Diario Oficial de la Federación*, 1995, México, núm. 9, 12 de junio de 1995, p. 89, <[http://diariooficial.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4875345&fecha=12/06/1995&cod\\_diario=209163](http://diariooficial.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4875345&fecha=12/06/1995&cod_diario=209163)>, 1o de febrero de 2018.

<sup>21</sup> José M. Serna, *Anuario Jurídico 1996*, México, UNAM, pp. 187-192.

Año	Evolución democrática de la Ciudad de México	Evolución de la participación ciudadana en la Ciudad de México
1996	Se crea la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El jefe de gobierno, al igual que los titulares de los órganos políticos administrativos (los delegados), son electos por votación directa de la ciudadanía. <sup>22</sup>	
1997	El 6 de julio se lleva a cabo la primera elección democrática del jefe de gobierno del Distrito Federal y se reforma el <i>Estatuto de Gobierno del Distrito Federal</i> ; <sup>23</sup> se crean el <i>Código Electoral del Distrito Federal</i> y el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF). <sup>24</sup>	
1998		Se publica la segunda <i>Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal</i> , <sup>25</sup> con objeto de fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana y su relación con los órganos del gobierno en la Ciudad de México. Se establecen los instrumentos de la participación ciudadana y se crean los comités vecinales.
1999		El 15 de enero, el IEDF abre sus puertas y comienza sus trabajos con la elección de comités vecinales bajo los principios rectores de imparcialidad, equidad, certeza, objetividad, independencia y legalidad.

<sup>22</sup> De acuerdo con las reformas al Artículo 122 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, *Diario Oficial de la Federación*, 1996, núm. 16, 22 agosto de 1996, <[http://diariooficial.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4896725&fecha=22/08/1996](http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4896725&fecha=22/08/1996)>, p. 2, 2 de enero de 2018.

<sup>23</sup> *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*, *Diario Oficial de la Federación*, 1997, núm. 4, 4 de diciembre de 1997, <[http://diariooficial.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4896725&fecha=04/12/1997](http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4896725&fecha=04/12/1997)>, p. 14, 2 de enero de 2018.

<sup>24</sup> Mónica Uribe, "Elecciones en el Distrito Federal: una apuesta a lo seguro", *El cotidiano*, Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Azcapotzalco, México, septiembre-octubre de 2012, pp. 79-90.

<sup>25</sup> "Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal", en *Instituto de Iberoamérica*, 1998, <[http://americo.usal.es/oir/legislatura/normasyreglamentos/participacion\\_ciudadana/ParticipCiudadanaEstadoMexico.pdf](http://americo.usal.es/oir/legislatura/normasyreglamentos/participacion_ciudadana/ParticipCiudadanaEstadoMexico.pdf)>, 15 de marzo de 2018.

Año	Evolución democrática de la Ciudad de México	Evolución de la participación ciudadana en la Ciudad de México
2000	El 2 de julio, bajo la organización del IEDF, se llevó a cabo por segunda ocasión la elección democrática del jefe de gobierno y, por primera vez, de los jefes delegacionales.	
2004		Se reforma la <i>Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal</i> , <sup>26</sup> en la cual la figura de los comités vecinales se sustituyó por la de los comités ciudadanos y se crean los consejos ciudadanos delegacionales.
2006	Elección democrática de la jefatura de gobierno, 16 jefaturas delegacionales y 66 diputaciones que integrarían la ALDF.	
2010		Se reforma la Ley de Participación Ciudadana <sup>27</sup> , con el objeto de instituir y regular los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana y los órganos de representación ciudadana, mediante los cuales los habitantes pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal, con el fin primordial de fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana. La actividad prioritaria de esta ley es la de elegir los órganos de representación ciudadana: comité ciudadano, consejo del pueblo, representante de manzana y consejo ciudadano delegacional.

<sup>26</sup> "Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal", en *Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, <<http://aldf.gob.mx/archivo-6e0ec50f7f6149a4be543f21106684ee.pdf>>, 16 de marzo de 2018.

<sup>27</sup> Gobierno del Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 2010, México, núm. 848, 27 de mayo de 2010, <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo48988.pdf>>, 2 de febrero de 2018.



Año	Evolución democrática de la Ciudad de México	Evolución de la participación ciudadana en la Ciudad de México
2010-2014	Durante este periodo, la Ley de Participación Ciudadana ha tenido una serie de cambios. El más representativo, además de la elección de los órganos de representación ciudadana, ha sido el de reglamentar la organización y desarrollo de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo <sup>28</sup> que se realiza anualmente, mediante la cual quienes habitan la ciudad pueden decidir, individual o colectivamente, el destino que tendrá el tres por ciento del presupuesto asignado a las delegaciones y distribuirlo equitativamente entre sus colonias y pueblos.	
2016-2017		Para este periodo se reforman algunos artículos de la Ley de Participación Ciudadana con el propósito de regular la organización y el desarrollo de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo, además de la ejecución de proyectos ganadores y la mejora de la dictaminación de proyectos por parte de las autoridades delegacionales. <sup>29</sup> Se incluyó la perspectiva de género <sup>30</sup> como un principio rector de la participación ciudadana.
2017	Se promulga la <i>Constitución Política de la Ciudad de México</i> (CPCDMX), con una perspectiva de derechos humanos, género, interculturalidad, intergeneracionalidad, diseño universal, derecho a la ciudad y participación ciudadana.	Se agregan nuevos instrumentos de participación ciudadana.

<sup>28</sup> Gobierno del Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 2011, México, núm. 1169, 26 de agosto de 2011, <<http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>>, 2 de febrero de 2018.

<sup>29</sup> ALDF, "Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal", 2016, en *Consejería Jurídica y de Servicios Legales*, <<http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>>, 2 de febrero de 2018.

<sup>30</sup> "Decreto por el que se reforma el artículo 3° de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal", en *Consejería Jurídica y de Servicios Legales*, <<http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>>, 2 de febrero de 2018.

Hasta aquí la historia política y de la participación ciudadana en la Ciudad de México, la cual se sigue escribiendo día con día con la participación de sus habitantes.

## Los valores democráticos

Conceptualmente, hemos visto que la democracia se entiende como una forma de gobierno en la cual el poder político es ejercido por las y los ciudadanos, ya sea directamente o por medio de representantes. Y que en la Constitución de nuestro país se concibe como una estructura jurídica, un régimen político y un sistema de vida fundados en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Por otra parte, es importante mencionar que un sistema democrático está sustentado en deberes y principios, por lo que la democracia debe desarrollarse en aquellos ideales que le dieron origen y la definen, *ya que frecuentemente lo escrito en los documentos normativos no coincide con lo que en la realidad se vive*. Es decir, la experiencia democrática se desarrolla entre el *deber ser* y el *ser*.<sup>31</sup> En este sentido, James Bryce<sup>32</sup> concibe la democracia como un modo de vivir, convivir y decidir, por lo tanto, como una condición general de la sociedad.

Esta afirmación de Bryce nos permite afirmar que la democracia es la aplicación de principios y valores por parte de las personas para poder convivir en condiciones de igualdad, debido a que son ellas las que conforman las instituciones, aplicando una serie de valores en los espacios cotidianos de convivencia, como el trabajo, la familia, la escuela y la comunidad; con eso, están recreando espacios de microdemocracia con repercusiones en la democracia global. Es decir, la democracia de un país es en realidad un ciclo virtuoso, de mutua influencia entre la democracia política, la económica y la social; en donde, entre mayor sea la democracia en las elecciones y en el ejercicio del poder, mayor será la democracia en la economía de las personas y en las relaciones sociales y comunitarias. Lo cierto es que la democracia sería imposible sin un conjunto mínimo de valores éticos compartidos por la mayor parte de la sociedad.<sup>33</sup>

<sup>31</sup> Giovanni Sartori, *¿Qué es la democracia?*, Madrid, Taurus, 2007.

<sup>32</sup> Sartori, *op. cit.*, 25.

<sup>33</sup> Merino, *op. cit.*, p. 69.

## ¿Cuáles son los valores de la democracia?

La democracia moderna que prevé una sociedad participativa considera cinco valores básicos o virtudes públicas:<sup>34</sup>

- ▶ Libertad
- ▶ Igualdad
- ▶ Solidaridad
- ▶ Responsabilidad
- ▶ Tolerancia

Por **libertad** se entiende que cada persona, mujer y hombre, goza del derecho a realizar determinadas actividades sin que nadie, ni el gobierno, ni organización social alguna, ni algún otro individuo, se lo impida, y sin que ésta afecte los derechos y libertades de las demás personas.<sup>35</sup>

Por **igualdad** se entiende que todo ciudadano o ciudadana goza de los mismos derechos y de las mismas obligaciones y, por consecuencia, evita que existan grupos, clases o capas sociales privilegiadas con derechos políticos especiales, lo que explica que las normas jurídicas democráticas tengan que ser universales al disponer los derechos y las obligaciones de toda la ciudadanía y que nadie –persona o grupo– pueda colocarse por encima de la ley. Dado que esas normas son universales, su aplicación deberá ser igual, sin excepción de personas o intereses específicos.<sup>36</sup>

La **solidaridad** significa, en primer lugar, respetar los valores antes mencionados: la libertad y la igualdad de la ciudadanía; y, en segundo lugar, significa que para el buen funcionamiento de los procedimientos democráticos, y a pesar de sus diferencias y conflictos de intereses o de opinión, los miembros de una sociedad no deben verse como enemigos, es decir, como entes divididos en bandos contrapuestos e irreconciliables. Deben verse como copartícipes parcialmente conflictivos en la formación de la voluntad política nacional. En otras palabras: para su correcto funcionamiento, la democracia requiere que los conflictos no excluyan la cooperación y viceversa. Por eso, es quizás el valor más difícil de entender y asumir dentro de las democracias modernas. Supone dejar atrás tradicio-

<sup>34</sup> Victoria Camps. “Virtudes Públicas” en Merino, *op. cit.*

<sup>35</sup> Luis Salazar y José Woldenberg, *Principios y valores de la democracia*, México, Instituto Federal Electoral, 2010, punto 1.5.1.

<sup>36</sup> *Ibid.*, punto 1.5.2.

nes y actitudes autoritarias fuertemente arraigadas en la historia de la humanidad y pasar a concebir y practicar la política de un modo distinto, tolerante y racional.<sup>37</sup>

**Responsabilidad** ante los individuos con quien se comparte la libertad para participar, construir y consolidar la democracia. Es necesario ser responsables ante nosotros y ante los vecinos de nuestras comunidades para promover, entre todos, una cultura de participación. Es la habilidad para responder por los propios actos y la capacidad de discernir entre lo que debe hacerse y lo que no.

La **tolerancia** es el reconocimiento de las diferencias, de la pluralidad y diversidad de costumbres y de formas de vida. Tolerar no significa aceptar siempre lo que digan o hagan los demás, sino reconocer que nadie tiene el monopolio de la verdad y aprender a respetar el punto de vista de los demás.<sup>38</sup>

## Valores complementarios de la democracia

No existe un catálogo general, permanente o universalmente aceptado de valores de la democracia. Sin embargo, la aplicación de los siguientes valores facilitará la comunicación entre quienes integran la población y entre ésta y las instituciones, para deliberar y obtener consenso en los asuntos políticos, económicos y sociales de su comunidad, entidad y país.

### *Diálogo*

Es el intercambio de opiniones e ideas con la finalidad de comunicar necesidades, razonamientos y emociones; al mismo tiempo que se escuchan, se respetan, se conocen y comprenden las necesidades, los razonamientos y las emociones de las otras personas para poder llegar a acuerdos.

### *Legalidad*

Se refiere a que las decisiones de la mayoría se dirigen y expresan mediante los mecanismos institucionales, previamente diseñados para que dichas decisiones sean legales. Asimismo, esta expresión puede modificar las normas existentes, pero sólo me-

<sup>37</sup> *Ibid.*, punto 1.5.3.

<sup>38</sup> Camps. *op. cit.*, p. 71.

diante el propio procedimiento legal. Esta fórmula otorga garantías a la mayoría y a las minorías, ofrece seguridad a las personas que saben que los cambios en las orientaciones del gobierno tienen que seguir un procedimiento público antes de convertirse en normas que obliguen a todos.

### **Pluralismo**

Es la aceptación de la diversidad social y las ideologías política y económica, entre otras. Es decir, es el reconocimiento y la inclusión armónica de las diferentes formas de ser, pensar y actuar, con la finalidad de enriquecer a la sociedad. La democracia como sistema debe reflejar dicha heterogeneidad ideológica y social, independientemente del *status* o de las clases sociales.<sup>39</sup> El pluralismo obliga a un procedimiento más cuidadoso y racional de los asuntos públicos que deben buscar la inclusión.

### **Participación**

Significa propiciar que quienes conforman una sociedad, además de la ciudadanía, tomen parte en las decisiones de lo que es del interés público, para así evitar que sólo el gobierno decida. La participación fomenta que lo público sea competencia de todas las personas y, con eso, se garanticen las condiciones para que el propio sistema democrático se reproduzca.

### **Respeto**

Es honrar el valor propio y el de las demás personas, reconocer sus derechos, evitar imponer ideas o decisiones a otros; aceptar con una postura responsable las decisiones tomadas por la mayoría, favoreciendo que las minorías sean escuchadas y sus derechos ejercidos.

## **Derechos humanos**

Después de la Segunda Guerra Mundial (1945), la comunidad internacional se comprometió a no permitir nunca más atrocidades como las sucedidas en ese conflicto y creó la

<sup>39</sup> s/a, "¿Qué es el pluralismo?", en *Moviment Pluralista, s/f*, <<http://pluralista.org/w/es/pluralismo/>>, 7 de febrero de 2018.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). En ese contexto, los líderes del mundo decidieron emitir la *Carta de las Naciones Unidas*<sup>40</sup> y complementarla con una hoja de ruta para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y momento.

Entre los aspectos más relevantes que la ONU resolvió, se encuentra:<sup>41</sup>

- ▶ Reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas.

Y se comprometió a:

- ▶ Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

## Núcleo fundamental de los derechos humanos

El conjunto básico de derechos que constituyen el denominado núcleo fundamental comprende, entre otros, los siguientes:

Reconocimiento de la personalidad jurídica

Derecho a la vida

Derecho a la integridad personal

Prohibición de la esclavitud y la servidumbre

Libertad de conciencia y religión

Legalidad

Prohibición de la retroactividad de la ley

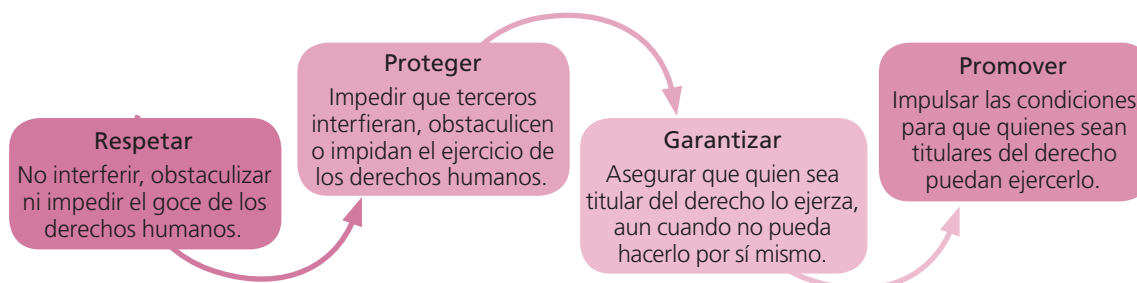
Derechos de las niñas y los niños

Derecho a la nacionalidad

<sup>40</sup> *Carta de las Naciones Unidas* que se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, Cal., E.E.U.U., al terminar la conferencia de la ONU sobre organización internacional y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año.

<sup>41</sup> ONU, "Carta de las Naciones Unidas", 1945, en *Organización de las Naciones Unidas*, <<http://www.un.org/es/documents/charter/index.shtml>>, 7 de febrero de 2018.

Corresponde al Estado proporcionar las condiciones para que a sus habitantes les sean respetados estos derechos y tengan las mismas posibilidades de ejercerlos. La doctrina de los derechos humanos ha señalado que el Estado está obligado a:



## La democracia y los derechos humanos

Hemos podido comprender que los derechos humanos son garantías esenciales que nos permiten desarrollar y ejercer plenamente nuestras cualidades, inteligencia, talento y espiritualidad.

También hemos percibido que valores como la libertad, la igualdad, la solidaridad, tolerancia, responsabilidad y el respeto a los derechos humanos son elementos esenciales de la democracia.

De la misma forma, las elecciones periódicas expresan la voluntad del pueblo y un gobierno no puede ser establecido o mantenido sin este fundamento, pues carece del sustento que brinda la legitimidad del consenso que emana de la libertad para decidir el presente y el futuro de una nación a partir de su gente. A su vez, la democracia proporciona el medio natural para la protección y la realización efectiva de los derechos humanos.

Hay que dejar en claro que la democracia no se reduce a elecciones periódicas. Sin embargo, éstas son el vínculo imprescindible entre la democracia y los derechos humanos. La *Declaración Universal de Derechos Humanos* establece que: "La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se debe expresar mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto".<sup>42</sup>

Igualmente esenciales para la democracia son los derechos consagrados en el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*<sup>43</sup> y en instrumentos

<sup>42</sup> De acuerdo con el Artículo 21, numeral 3. Naciones Unidas, *Declaración Universal de Derechos Humanos*.

<sup>43</sup> ONU, "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", en *Derechos humanos. Oficina del alto comisionado*, s/f, <<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>>, 12 de marzo de 2018.

de derechos humanos posteriores que abarcan los derechos de ciertos grupos, tales como los pueblos indígenas, las mujeres, las minorías, los discapacitados, los trabajadores migrantes y sus familias, etcétera. Así se garantiza la inclusión de todos los grupos, ya que se consideran la igualdad y equidad para gozar de los derechos civiles y políticos.

Durante muchos años, la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Comisión de Derechos Humanos se han valido de los instrumentos internacionales especializados para promover resoluciones que permitan la comprensión común de principios, normas y valores que constituyen la base de la democracia; también para orientar a los Estados miembros en la formación de tradiciones e instituciones democráticas internas. Por ejemplo, en 2000, la comisión recomendó una serie de importantes medidas legislativas, institucionales y prácticas para consolidar la democracia y, en 2002, declaró los siguientes elementos como esenciales de la democracia:

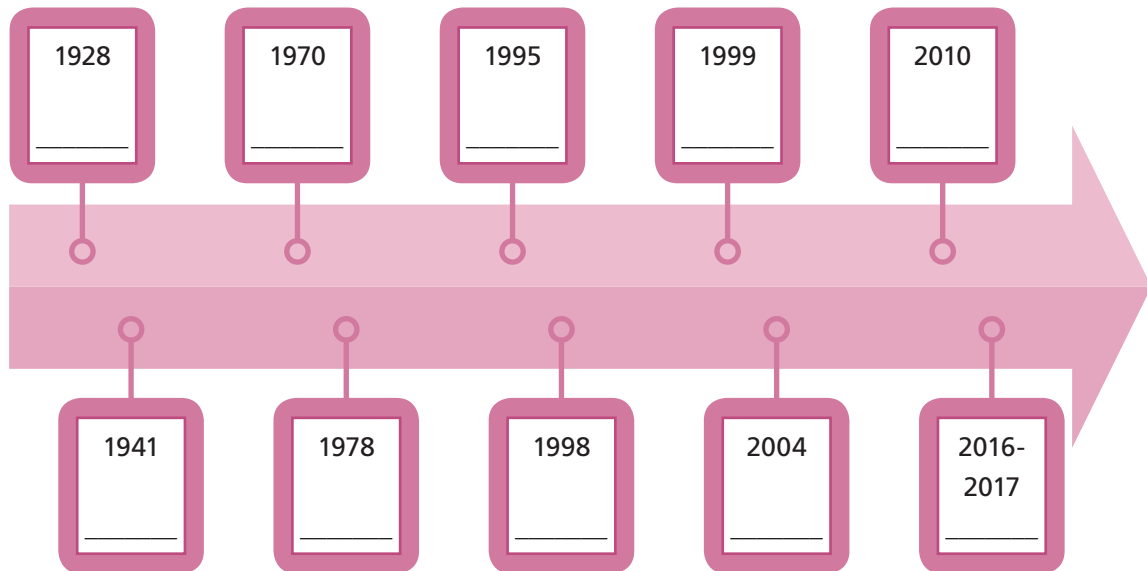
- ▶ Respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- ▶ Libertad de asociación.
- ▶ Libertad de expresión y de opinión.
- ▶ Acceso al poder y su ejercicio de conformidad con el imperio de la ley.
- ▶ La celebración de elecciones periódicas, libres y justas por sufragio universal y mediante voto secreto, como expresión de la voluntad de la población.
- ▶ Un sistema plural de partidos y organizaciones políticas.
- ▶ La separación de poderes.
- ▶ La independencia del poder judicial.
- ▶ La transparencia y la responsabilidad en la administración pública.
- ▶ Medios de información libres, independientes y plurales.

Como se puede apreciar, se han adoptado resoluciones que destacan la relación interdependiente y mutua entre la democracia y los derechos humanos, la cual se refuerza constantemente. Por esta razón, garantizarlos es robustecer la gobernabilidad democrática, favorecer la inclusión social y política, garantizar la transparencia, facilitar el acceso a una vida digna, fortalecer la administración pública y ampliar la rendición de cuentas, creando las condiciones para que los órganos de representación ciudadana ejerzan las actividades en sus colonias o pueblos originarios en el marco de sus atribuciones con certeza y legalidad, pero sobre todo, con respeto a los derechos de sus representados y representadas.



## Actividad 1

Conforme a lo abordado en el apartado anterior, ordena cronológicamente los acontecimientos de la creación y desarrollo de la evolución de la participación ciudadana en la Ciudad de México. Sólo coloca el número en la línea del tiempo.



**7** Se reforma la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, en la que la figura de los comités vecinales se sustituyó por la de los comités ciudadanos y se crea el consejo ciudadano delegacional.

**4** Se incluyen el referéndum y la iniciativa popular; de igual forma, se crean los comités de manzana y las asociaciones de residentes.

**2** Se reforma la Ley de Participación Ciudadana, cuya actividad prioritaria fue la de elegir a los órganos de representación ciudadana: comité ciudadano, consejo del pueblo, representante de manzana y consejo ciudadano delegacional

**10** Se crea la junta de vecinos: órgano de colaboración ciudadana conformada por 20 representantes ciudadanos en cada una de las delegaciones.

**8** Se crea el Consejo Consultivo de la Ciudad de México y los consejos consultivos delegacionales.

**3** Desaparecen los consejos consultivos delegacionales. Sólo permanece el consejo consultivo de la Ciudad.

**6** Se publica la segunda *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, en la cual se establecen los instrumentos de la participación ciudadana y la creación de los comités vecinales.

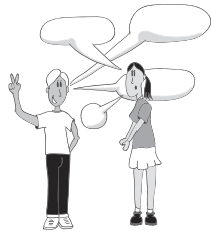
**5** Para este periodo se reformaron algunos artículos de la Ley de Participación Ciudadana, con el propósito de regular la organización y desarrollo de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo, y se incluyó la perspectiva de género como un principio rector de la participación ciudadana.

**9** El 15 de enero, el IEDF abre sus puertas y comienza sus trabajos con la elección de comités vecinales.

**1** Se aprueba la primera Ley de Participación Ciudadana.

## Actividad 2

Dentro de las actividades que realizas como integrante de un órgano de representación ciudadana, describe un ejemplo de cómo pones en práctica los siguientes valores:

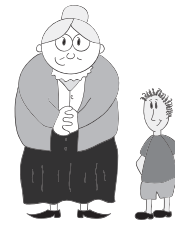


Diálogo

---

---

---

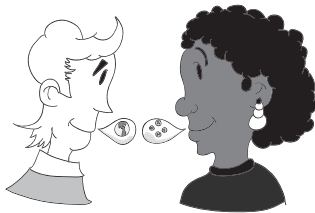


Respeto

---

---

---

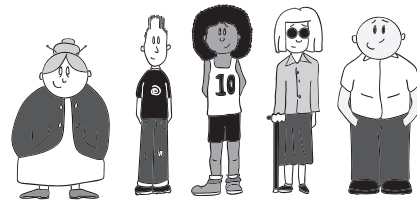


Tolerancia

---

---

---

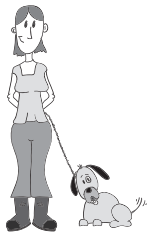


Pluralismo

---

---

---

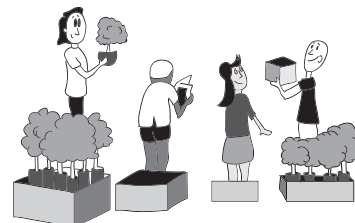


Responsabilidad

---

---

---



Participación

---

---

---

### Actividad 3

Responde a la pregunta, colocando el número de la opción que consideres como la correcta.

1. Se emitió y complementó con una hoja de ruta para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento ( )
  - a) Valores como la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia, la responsabilidad y el respeto a los derechos humanos.
2. Son tres derechos que forman parte del núcleo fundamental de los derechos humanos. . . . . ( )
  - b) Derechos humanos.
3. Garantías esenciales que nos permiten desarrollar y ejercer plenamente nuestras cualidades, inteligencia, talento y espiritualidad . . . . ( )
  - c) Fortalecer la gobernabilidad democrática, favorecer la inclusión social y política, garantizar la transparencia, facilitar el goce de una vida digna, fortalecer la administración pública y ampliar la rendición de cuentas.
4. Son elementos esenciales de la democracia . . . . . ( )
  - d) Derecho a la vida, derecho a la integridad personal, prohibición de la esclavitud y de la servidumbre.
5. Reforzar y garantizar los derechos humanos con la democracia es igual a . . . . . ( )
  - e) Carta de las Naciones Unidas.

## II. Marco jurídico de los órganos de gobierno de la Ciudad de México

### Objetivos de aprendizaje

#### Objetivo general

Comprender el concepto de marco jurídico, los órdenes de gobierno que existen en el país y las diferentes autoridades de la Ciudad de México.

#### Objetivos específicos

- Conocer el concepto de marco jurídico y asociarlo con la participación ciudadana para identificar los derechos y obligaciones descritas en la Ley de Participación Ciudadana.
- Identificar la jerarquía del orden jurídico para ubicar los niveles de gobierno y su organización básica para comprender desde una perspectiva global las reglas que rigen a la sociedad.
- Conocer el concepto de administración pública y su organización en la Ciudad de México, identificando las áreas de intervención ciudadana.

## Concepto de marco jurídico

Puede entenderse el marco jurídico o marco legal como el sistema de leyes que rige las relaciones de una sociedad en un espacio territorial determinado. Ahí se establecen los derechos de las personas que conviven en esa sociedad, mismos que el Estado debe garantizar. En caso de que no se respeten, existe la posibilidad de exigir su cumplimiento ante autoridades que tienen la responsabilidad de restituir los derechos afectados.

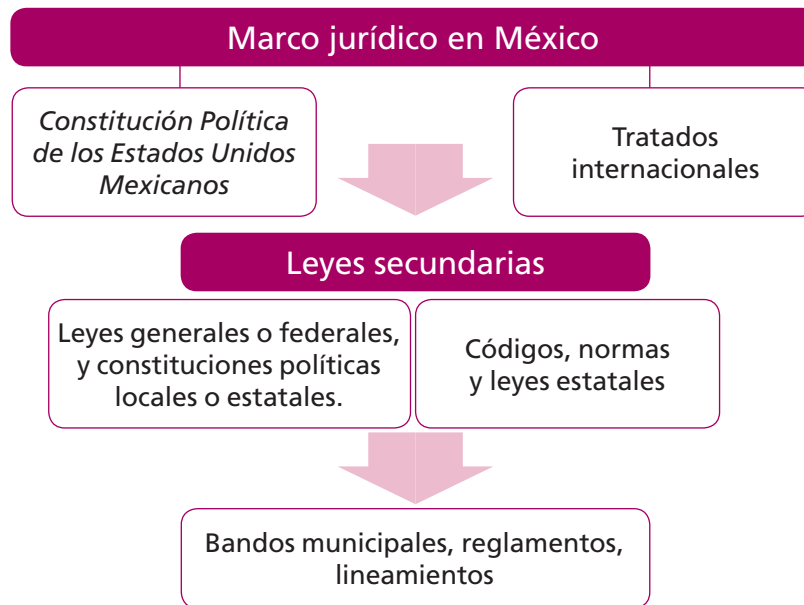
Se trata de una serie de reglas que procuran una convivencia libre, ordenada y segura, garantizando así el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas, además del cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, el marco jurídico también señala cuáles son las facultades, atribuciones y límites de las dependencias o entidades de gobierno y de sus integrantes, con lo cual se evita cualquier abuso de quienes gobiernan y se garantiza la seguridad jurídica de todas y todos. De esta forma, el marco jurídico se integra por un conjunto de normas ordenadas jerárquicamente, las cuales regulan conductas sociales e institucionales que sirven para organizar nuestra sociedad.

En México existe un catálogo de leyes que tanto el gobierno como la sociedad deben cumplir. Así, tenemos que la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los tratados internacionales se encuentran en la cima del marco jurídico de nuestro país y, posteriormente y por grado de importancia, están las leyes generales, federales, estatales, códigos, reglamentos, etcétera, denominadas en su conjunto leyes secundarias.

Actualmente, debido al enfoque en los derechos humanos que ha adoptado nuestro país, tanto la Constitución como los tratados internacionales son la base fundamental de nuestro marco jurídico y debe aplicarse aquél que más favorezca a las personas.<sup>44</sup>

<sup>44</sup> El Artículo 1º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia [ ] Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”. Secretaría de Gobernación, “Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 2011, Ciudad de México, núm. 8, p. 2, 10 de junio de 2011, <[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011)>, 16 de marzo de 2018.

Para facilitar la comprensión de lo descrito, te presentamos el esquema siguiente:



El marco jurídico en México garantiza una serie de derechos que tienen como centro de atención a las personas y su calidad de vida; por eso es importante que como sociedad nos organicemos y, apegados al marco jurídico que rige en nuestro país, participemos de manera activa en proyectos que beneficien a nuestra comunidad, pueblo, barrio, colonia o ciudad.

La idea no es que la sociedad supla las funciones y atribuciones del gobierno, sino que se creen esquemas de colaboración en los asuntos de interés común. Es una responsabilidad social participar en conjunto para construir un mejor país, en el cual la ciudadanía en general, incluyendo los órganos de representación ciudadana, ejerza una participación ciudadana plena.



En ese contexto, se puede afirmar que hoy en día vivimos bajo el amparo de un sistema político y jurídico que ofrece a la población la posibilidad de participar en los asuntos de interés público, pero todavía es necesario fortalecer un sistema educativo que forme a la ciudadanía para conocer y aprovechar ese marco jurídico, para hacerlo valer y ejercer una participación plena.

En la Ciudad de México, como en la mayoría de los estados de la república, existen leyes e instrumentos de participación ciudadana estipulados en la legislación federal que establecen las bases para una mayor y mejor participación de la ciudadanía.

Legislación Federal	Contenido en materia de participación ciudadana
<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>	Establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución; que ejercerán, entre otras funciones, la de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local. Habla de procedimientos de participación ciudadana y consulta popular.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>	Establece como atribución del Instituto Nacional Electoral (INE) emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas. Y como atribución de los organismos públicos locales, establece la de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate. Considera la consulta popular y mecanismos de participación ciudadana.

Específicamente en la Ciudad de México, la Ley de Participación Ciudadana prevé un número amplio de instrumentos de participación ciudadana, y es la entidad con mayor número de posibilidades de participación. Además, la legislación en la Ciudad establece el presupuesto participativo como una herramienta importante para promover dicha participación.

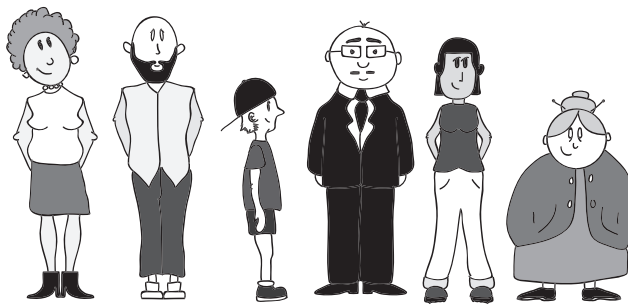
Sin embargo, aunque existe un marco jurídico que genera los instrumentos legales para participar en los asuntos de interés general, es necesario que ejerzamos esos derechos para influir en las decisiones sobre asuntos comunitarios y públicos. Las soluciones de cada barrio, colonia o pueblo son tan distintas como las necesidades que

se pueden plantear para resolver sus problemas. Contamos con un marco jurídico que establece las condiciones para que tengamos la posibilidad de participar en la resolución de problemas comunes, pero para eso es necesario que nos preparemos y conozcamos cómo está conformado el gobierno y las autoridades que lo componen.

## División de poderes

El Artículo 40 de la Constitución establece que “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.<sup>45</sup>

Partiendo de lo anterior, la república mexicana es **representativa**, porque las principales decisiones políticas las toma la ciudadanía mediante sus gobernantes y representantes, los cuales son electos por medio del voto; es **democrática**, porque en esta forma de gobierno el poder máximo lo tiene la ciudadanía, la cual decide de manera pacífica y periódica, por medio de los procesos electorales, quiénes deben ser sus gobernantes y representantes; otra característica importante de esta forma de gobierno es que la población disfruta de **igualdad** de derechos ante la ley, independientemente de nuestras características, color, religión o preferencias, y debemos gozar de los mismos derechos y las mismas oportunidades.



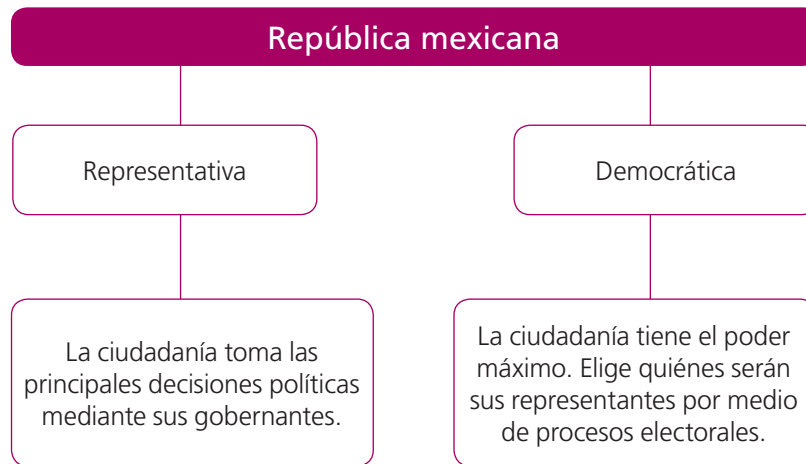
Para entender mejor esta idea, debe tenerse presente que la república es una forma de organización del Estado, en la que el gobierno distribuye funciones o com-

<sup>45</sup> Secretaría de Gobernación, “Decreto por el que se reforma el Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 2012, Ciudad de México, núm. 24, p. 4, 30 de noviembre de 2012, <[http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?cod\\_diario=237901&pagina=0&fecha=10/06/2011](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=237901&pagina=0&fecha=10/06/2011)>, 16 de marzo de 2018.



petencias en tres órganos, denominados poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial (en su conjunto, Poderes de la Unión), y sus atribuciones se establecen en el marco normativo.

En todo Estado democrático se organizan los Poderes de la Unión de la siguiente manera:



Esta división se debe a que el poder público no puede ni debe estar concentrado en una sola persona u órgano, sino distribuido entre los tres poderes, con el propósito de mantener un sano equilibrio en sus funciones. Se trata, en todo caso, de evitar que uno solo de los poderes concentre toda la autoridad y funciones del gobierno.

## Niveles de gobierno

No obstante lo anterior, para satisfacer las necesidades de la población, el poder público se divide en tres esferas o niveles de gobierno que son: federal, estatal y municipal, tal y como se muestra a continuación.

### Nivel federal: todo el país

El orden federal surge de un pacto de integración libre de las entidades federativas o estados de la república que lo conforman, para tener una sola identidad nacional. Así,

México es una gran nación integrada por 32 entidades<sup>46</sup>. Este nivel de gobierno se representa en lo federal por los Poderes de la Unión: el presidente de la república (poder Ejecutivo), el Congreso de la Unión (poder Legislativo) y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (poder Judicial). Dichas autoridades atienden asuntos que resultan de interés en todo el país.

## Nivel estatal: entidades federativas

Los gobiernos de las entidades federativas adoptan para su régimen interior un modelo similar al que tiene el país: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la diferencia es que el ámbito de competencia del poder público, es decir, de autoridad y representación, abarca únicamente el territorio de su propia entidad. Lo anterior no los limita para colaborar con otros estados, con la federación o con organismos de la sociedad civil para resolver situaciones o problemas de interés común o para mejorar la calidad de vida de las personas.

Los estados cuentan con un marco normativo de actuación al cual deben ceñirse sus autoridades y habitantes. Sin embargo, es preciso destacar que la Ciudad de México tiene características particulares que pueden observarse al compararlo con las demás entidades federativas, tal y como se observa en la siguiente ilustración:



### Poder Ejecutivo

- Gubernaturas de los estados de la república
- Jefatura de gobierno de la Ciudad de México



### Poder Judicial

- Tribunales superiores de justicia de los estados
- Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México



### Poder Legislativo

- Congreso de los estados
- Congreso de la Ciudad de México

<sup>46</sup> A partir de la reforma política de la ciudad de México, el Distrito Federal cambió su nombre por el de Ciudad de México y se convirtió en la entidad 32 de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, los estados de la república mexicana conforman la federación y comparten aspectos comunes, como contar con un territorio propio, población con derechos y obligaciones, procesos de elección de los titulares de los poderes ejecutivo y legislativo locales. Sin embargo, la Ciudad de México, además de ser la capital del país por concentrar los Poderes de la Unión, tiene la diferencia de contar con alcaldías en lugar de municipios. El nuevo marco jurídico de la Ciudad, además de cambiarle el nombre a lo que antes eran las delegaciones, les otorgó nuevas facultades para gobernar.

### Nivel municipal: alcaldía

En México las entidades federativas se dividen y organizan en comunidades, que son unidades territoriales más pequeñas llamadas municipios, las cuales tienen un gobierno propio encabezado por una presidencia municipal o alcaldía. Cada municipio es gobernado por un ayuntamiento, que se integra por el presidente o la presidenta municipal y un diferente número de síndicos (as) y regidores (as), el cual se determina según el número de habitantes.<sup>47</sup>

La Ciudad de México se caracteriza porque **en lugar de municipios cuenta con órganos políticoadministrativos llamados alcaldías**, las cuales son encabezadas por un alcalde o alcaldesa y un concejo, ambos electos cada tres años mediante el voto de la ciudadanía que vive en la demarcación.<sup>48</sup>

Entre las atribuciones de las alcaldías están las de:<sup>49</sup>

- ▶ Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos.
- ▶ Propiciar la democracia directa y consolidar la cultura democrática participativa.
- ▶ Promover la participación de los pueblos y barrios originarios, y de comunidades indígenas residentes en los asuntos públicos de la demarcación territorial.

De acuerdo con la nueva constitución de la Ciudad de México, “las y los integrantes de las alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación

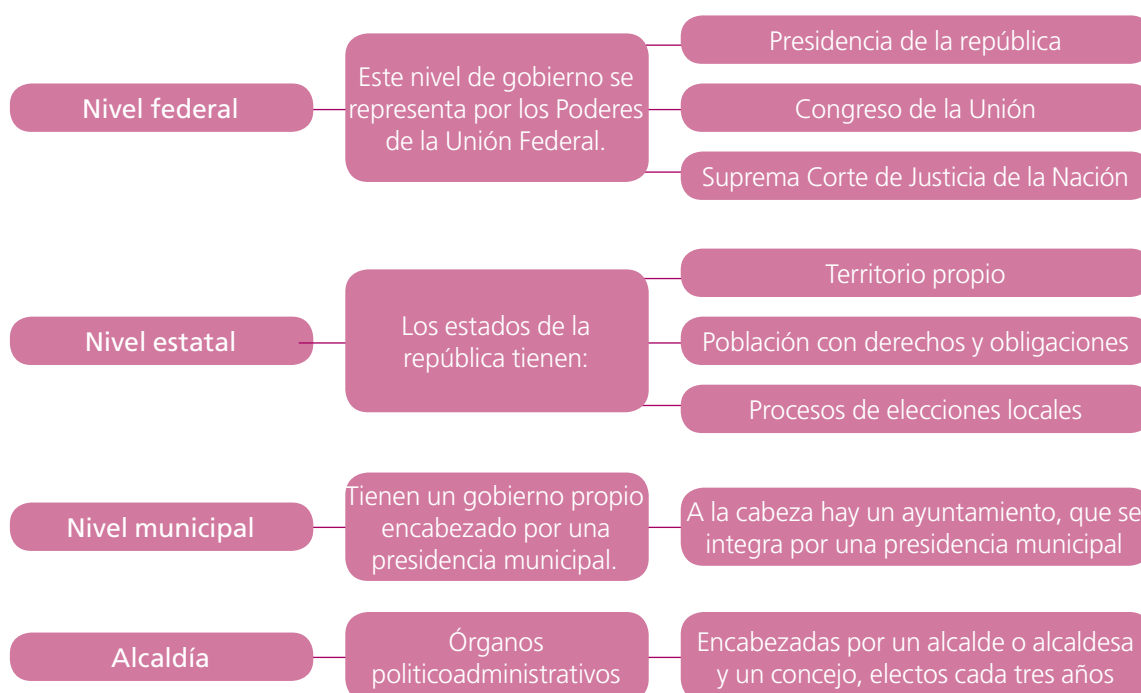
<sup>47</sup> Congreso Constituyente, “Constitución Política...” Artículo 115.

<sup>48</sup> *Ibid.*, Artículo 53.

<sup>49</sup> *Ibid.*

territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce esta Constitución y la ley de la materia”.<sup>50</sup>

En síntesis, los diferentes niveles de gobierno (federal, estatal y municipal o alcaldía) actúan según el marco jurídico que les ha sido otorgado por la Constitución y las normas que de ella se derivan, y que tienen, desde luego, una obligada interrelación. De tal suerte que los tres niveles del gobierno deben trabajar de manera coordinada para brindar un servicio eficiente, eficaz y oportuno, cada uno en el ámbito de sus atribuciones.



## Organización de la Administración Pública de la Ciudad de México

Como hemos visto, en la Ciudad de México se encuentran los poderes federales y los del gobierno local. Es decir, en ella conviven los titulares del Poder Ejecutivo, que son

<sup>50</sup> Jefatura de gobierno, *Constitución Política de la Ciudad de México*, Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México, 2016, Artículo 56.

el presidente de la república y el jefe de gobierno de la Ciudad de México; los del Poder Legislativo, que son los senadores, los diputados federales y los diputados del Congreso de la Ciudad; y los del Poder Judicial, es decir, los ministros y jueces federales, y los magistrados y jueces locales.

De acuerdo con lo establecido en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*<sup>51</sup> y en la *Constitución Política de la Ciudad de México*, en la Ciudad las tres funciones del poder público<sup>52</sup> son ejercidas a través de los órganos de gobierno: jefe de gobierno, Congreso de la Ciudad de México y Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Recordemos que la Ciudad de México es la sede de los poderes de la federación; por esa misma razón, su régimen político debe tender hacia el equilibrio entre las competencias federal y local. De ahí que sea necesario centrar nuestra atención en comprender cómo está organizada la administración pública local, entendida ésta como el conjunto de organismos y dependencias del Poder Ejecutivo encargadas de la administración y gestión de los servicios que requiere la población.

Conforme a lo establecido en la *Constitución Política de la Ciudad de México* (CPCDMX), el órgano ejecutivo y la administración pública de la Ciudad de México están a cargo de una sola persona, denominada jefe de gobierno,<sup>53</sup> quien se apoya en diversas dependencias y organismos públicos para atender sus responsabilidades. La administración pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal.<sup>54</sup>

## Administración pública centralizada

También llamada sector central. Es la forma en la que se ordenan y articulan jerárquicamente los órganos de la administración pública a partir de la jefatura de gobierno, con el propósito de unificar el mando, la acción y la ejecución de decisiones.

Como ejemplo de las dependencias que integran la administración pública centralizada o sector central, se pueden citar a la jefatura de gobierno, la Contraloría

<sup>51</sup> Congreso Constituyente, "Constitución Política...", Artículo 116.

<sup>52</sup> Jefatura de gobierno, *Constitución Política...*, Artículo 28.

<sup>53</sup> *Ibid.*, Artículo 32 y ALDF, "Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal", 1998, *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, <<http://www.iedf.org.mx/transparencia/art.14/14.f.01/marco.legal/LOAPDF.pdf>>, 16 de marzo de 2018, Artículo 12.

<sup>54</sup> Jefatura de gobierno, *Constitución Política...*, Artículo 33.

General, la Oficialía Mayor, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y secretarías como la de Finanzas, la de Gobierno y la de Seguridad Pública, entre otras.



Es importante recordar que quienes habitamos la ciudad tenemos el derecho de acudir a cualquiera de las oficinas de gobierno para recibir atención y asesoría de acuerdo con su competencia o, en su caso, deben dirigirnos a la instancia correspondiente para que nos brinden el bien o el servicio que solicitamos.

En este sentido, los órganos de representación ciudadana tienen el derecho de acudir a las distintas dependencias de gobierno de la Ciudad, para hacer llegar las solicitudes y necesidades de sus colonias y pueblos, y es obligación de los funcionarios públicos satisfacerlas.

## Órganos desconcentrados

Son aquellas dependencias creadas para atender de manera específica actividades relacionadas con un órgano de la administración pública centralizada. Estas dependencias cuentan con tres características:

- ▶ No tienen personalidad jurídica ni patrimonio propios.
- ▶ Dependen jerárquicamente de un órgano superior: la jefatura de gobierno.<sup>55</sup>
- ▶ Sus dirigentes son nombrados y removidos libremente por el jefe de gobierno.

En general, los órganos desconcentrados son creados para lograr una administración eficiente, ágil y oportuna; como ejemplos podemos citar la autoridad del Centro Histórico, dependiente de la jefatura de gobierno; el Instituto de Formación Profe-

<sup>55</sup> ALDF, "Ley Orgánica", Artículo 3, fracción II.

sional, dependiente de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México; o el Instituto Técnico de Formación Policial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública.

## Administración pública paraestatal

### *Órganos descentralizados*

Son entes con personalidad jurídica y patrimonio propios.<sup>56</sup> Independientemente de la estructura que adopten, se crean por decreto del jefe de gobierno o por la ley del Congreso de la Ciudad de México para cumplir con un objetivo específico relacionado con el bien común; es decir, se trata de órganos vinculados con un servicio público o la explotación de un bien del dominio público. Como ejemplos de dichos órganos, tenemos el Sistema de Transporte Colectivo (metro), el Servicio de Transportes Eléctricos, la Red de Transporte de Pasajeros, el Instituto de Vivienda y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

### *Órganos autónomos de la Ciudad de México*

Son creados por medio de un acto legislativo, es decir, una ley específica. Sus facultades de decisión y ejecución son independientes de los órganos de gobierno local o de otros de la misma naturaleza, preservando una estructura orgánica y patrimonial que les son propias para el cumplimiento de sus fines, cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.<sup>57</sup>

Los órganos autónomos de la Ciudad de México son:

- a) Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.
- b) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- c) Fiscalía General de Justicia.
- d) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

<sup>56</sup> *Ibid.*, Artículo 45.

<sup>57</sup> Jefatura de gobierno, *Constitución Política...*, Artículo 46.

- e) Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- f) Instituto de Defensoría Pública.
- g) Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

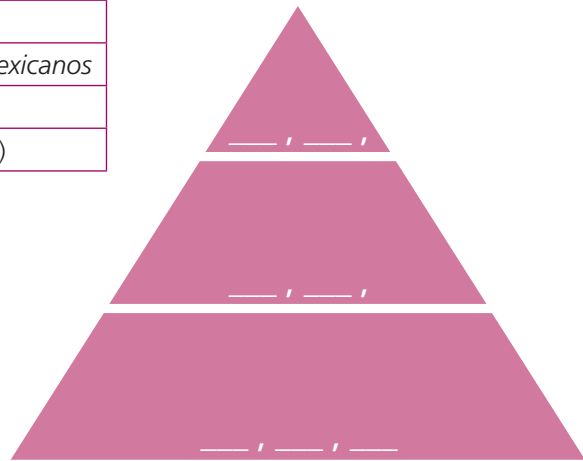
Para conocer cada una de las dependencias que integran la administración pública de la Ciudad de México, te sugerimos visitar la página web del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: <[www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)>, otro de los órganos autónomos especializados, el cual es encargado de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. En su página encontrarás el directorio actualizado y completo de las instancias del gobierno de la Ciudad de México, los cuales, para efectos de transparencia y rendición de cuentas, son considerados como sujetos obligados y a los que, como integrante de un comité ciudadano o consejo del pueblo, te puedes acercar para que respondan a tus solicitudes y te enteres, por ejemplo, de la ejecución de tus proyectos del presupuesto participativo en tu colonia o pueblo originario.



### Actividad 1

Coloca el número que corresponda en la pirámide, conforme la estructura del marco jurídico en México.

1) Reglamentos
2) Tratados internacionales
3) Bandos municipales
4) Código, normas y leyes estatales
5) <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
6) Lineamientos
7) Leyes generales o federales (leyes secundarias)



### Actividad 2

De la siguiente lista, selecciona y escribe la palabra que complete las oraciones.

- ▶ organicemos
- ▶ participar en conjunto
- ▶ sistema educativo
- ▶ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
- ▶ preparemos y conozcamos

1. Es una responsabilidad social \_\_\_\_\_ para construir un mejor país, en donde la ciudadanía en general, incluyendo los órganos de representación ciudadana, ejerzan una participación ciudadana plena.
2. La \_\_\_\_\_ establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos.
3. Es necesario fortalecer un \_\_\_\_\_ que forme a la ciudadanía para conocer y aprovechar ese marco jurídico.

4. Es necesario que nos \_\_\_\_\_ cómo está conformado el gobierno y las autoridades que lo conforman.
5. Es importante que como sociedad nos \_\_\_\_\_ y participemos de manera activa en proyectos que beneficien a nuestra comunidad.

### Actividad 3

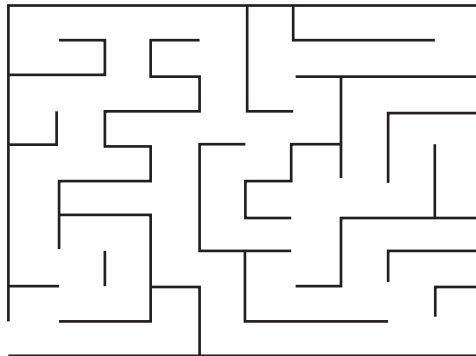
Relaciona y une con una línea las oraciones de la columna izquierda con las de la columna derecha.

Nivel de gobierno en el que, dentro de sus funciones, está la de propiciar la democracia directa y consolidar la cultura democrática participativa.	Presidente de la república, Congreso de la Unión y Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Es el sistema de leyes que rige las relaciones de una sociedad en un espacio territorial determinado.	Ciudad de México
Se considera la capital del país por concentrar los poderes de la unión, tiene la diferencia de contar con alcaldías en lugar de municipios.	Federal, estatal y municipal (alcaldía)
En esta forma de gobierno el poder máximo lo tiene la ciudadanía.	Alcaldías
En la Ciudad de México, son los órganos de gobierno que ejercen las funciones del poder público.	Ejecutivo, Legislativo y Judicial
Son los tres Poderes de la Unión en los que el gobierno distribuye sus funciones.	Jefe de gobierno, Congreso de la Ciudad de México y Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Autoridades que atienden asuntos que resultan de interés en todo el país.	República mexicana democrática
Son los tres niveles en los que se divide el poder público para satisfacer las necesidades de la población.	Marco jurídico

## Actividad 4

Encuentra el camino del laberinto que te lleve a la respuesta correcta

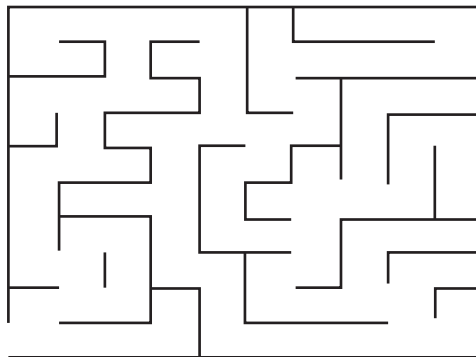
Todos y todas tenemos el derecho de acudir a cualquiera de las oficinas de gobierno para recibir atención y asesoría según su competencia.



Cierto

Falso

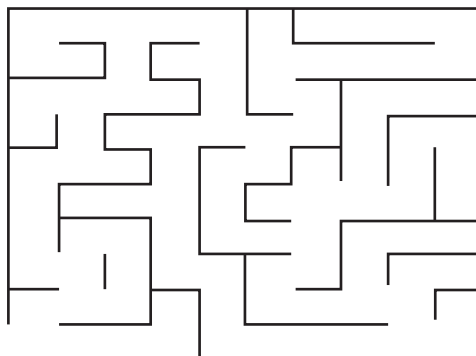
Son entes con personalidad jurídica y patrimonio propios; un ejemplo de éste es el Sistema de Transporte Colectivo (metro).



Órganos desconcentrados

Órganos descentralizados

Son los órganos creados por medio de un acto legislativo, sus facultades de decisión y ejecución son independientes de los órganos de gobierno local o de otros de la misma naturaleza; un ejemplo de éstos es el IECM.



Órganos autónomos de la Ciudad de México

Administración Pública de la Ciudad de México

# III. Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en la Ciudad de México

## Objetivos de aprendizaje

### Objetivo general

Comprender el concepto de participación ciudadana y conocer su marco normativo para ejercer los derechos, cumplir las obligaciones como representante y participar en la vida pública de la Ciudad de México.

### Objetivos específicos

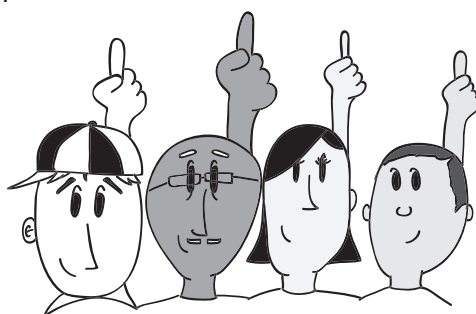
- Comprender el concepto de participación ciudadana.
- Identificar a las autoridades en materia de participación ciudadana y el papel que juega cada una de ellas.
- Conocer las acciones que realiza el IECM para fortalecer la cultura de la participación ciudadana mediante los ejercicios que organiza, desarrolla y valida.

## Marco jurídico de la participación ciudadana

La participación de las y los ciudadanos de la Ciudad de México se encuentra plasmada en diferentes ordenamientos que otorgan derechos, obligaciones y mecanismos para que la sociedad en general participe de forma plena en los asuntos de la ciudad:

- ▶ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
- ▶ *Constitución Política de la Ciudad de México*
- ▶ *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* <sup>58</sup>
- ▶ *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*

La Constitución, en sus Artículos 9 y 35, fracción III, establece el derecho humano a asociarse para participar en los asuntos políticos y públicos del país.<sup>59</sup> La *Constitución Política de la Ciudad de México* consagra en el Capítulo II la democracia directa, participativa y representativa, así como en su Artículo 56 la participación ciudadana en las alcaldías.<sup>60</sup> El Código establece en sus Artículos 362 y 363 los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana de forma general, en sus Artículos 364, 365, 366 y 367 se refiere a la democracia participativa,<sup>61</sup> que en resumen establece que el gobierno debe garantizar la plena participación de la sociedad en los procesos de decisión de la Ciudad de México. Sin embargo, es la Ley de Participación Ciudadana la que especifica a detalle los derechos, obligaciones y mecanismos de esa participación, con la que cuentan las vecinas y los vecinos de las colonias y pueblos originarios de la Ciudad de México.

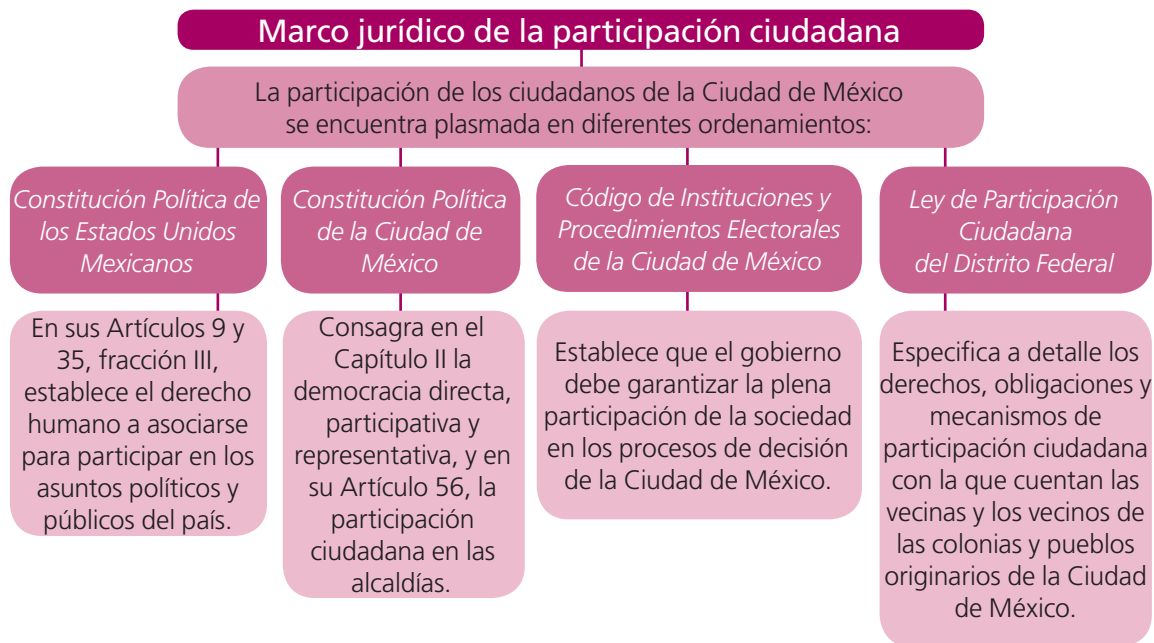


<sup>58</sup> En adelante se le llamará Código.

<sup>59</sup> Congreso Constituyente, "Constitución Política...", Artículos 9 y 35.

<sup>60</sup> Jefatura de gobierno, *Constitución Política...*

<sup>61</sup> Jefatura de gobierno, *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, México, Gobierno de la Ciudad de México, 2010, <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Ciudad%20de%20Mexico/wo120215.pdf>>, 12 de marzo de 2018.



## Concepto de participación ciudadana

La Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 2 se refiere a la participación ciudadana como “el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal [Ciudad de México] a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno”.<sup>62</sup>

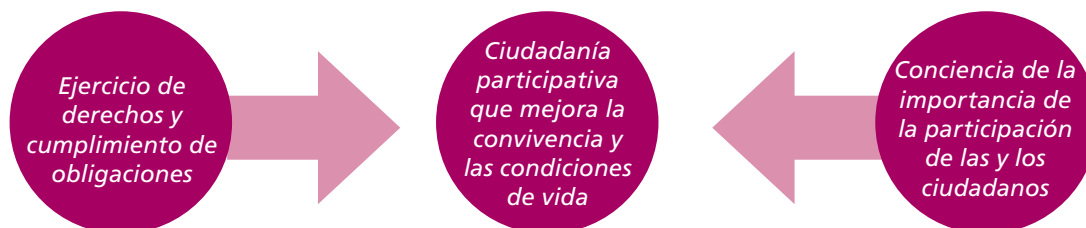
Dice además que “La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital”.<sup>63</sup>

En ese sentido, es necesario conocer y reconocer los derechos de vecinas, vecinos, ciudadanas, ciudadanos y habitantes de la Ciudad, con objeto de sumar esfuerzos para promover el ejercicio y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se adquieren con la comunidad de la cual formamos parte.

<sup>62</sup> ALDF, “Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal”, 2004, en *Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, <<http://aldf.gob.mx/archivo-6e0ec50f7f6149a4be543f21106684ee.pdf>>, 16 de marzo de 2018.

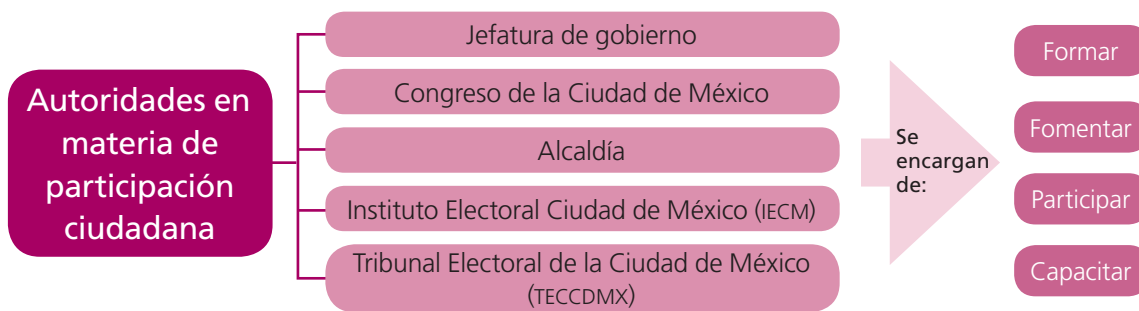
<sup>63</sup> *Ibid.*

Estamos seguros de que, para generar una ciudadanía más activa y consciente de la importancia que su acción y colaboración tienen en el mejoramiento y desarrollo de su comunidad, es indispensable difundir y ampliar el conocimiento de las personas acerca de esos derechos y obligaciones.



## Autoridades en materia de participación ciudadana

Si los integrantes de los ORC reconocen a las autoridades que realizan actividades y tienen injerencia en materia de participación ciudadana en la Ciudad de México, podrán ejercer con mayor facilidad los derechos y obligaciones que como ciudadanos tienen. En este sentido, la Ley de Participación Ciudadana define que las autoridades en la materia en la Ciudad de México son:



Nota: Elaboración propia a partir de la revisión de los manuales elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del IECM, enero de 2018.

Cada una de estas instituciones, en su ámbito de competencia, está obligada a garantizar el respeto a los derechos previstos en la Ley de Participación Ciudadana para los habitantes, vecinos, vecinas y ciudadanía de la Ciudad de México. Para eso, existen actividades que las autoridades realizan coordinadamente, pero cada una tiene a su vez acciones específicas que le competen.

Estas autoridades, de manera conjunta, están obligadas a promover entre el personal del servicio público cursos de formación y sensibilización para dar a conocer los instrumentos y los órganos de representación ciudadana. Asimismo, deben fomentar la cooperación y el acercamiento con la ciudadanía e impulsar la cultura de la participación ciudadana en general, como un espacio cívico de convivencia social<sup>64</sup> para brindar calidad y eficacia en su gestión de gobierno.

También tendrán que promover entre habitantes y personas ciudadanas y vecinas de la Ciudad de México, mediante campañas informativas, programas de formación para la ciudadanía, de mejoramiento de la calidad de vida, de representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, desarrollo de los principios de la participación ciudadana, de fomento de las organizaciones ciudadanas, del uso de los instrumentos de participación ciudadana y de promoción para la participación en los órganos de representación ciudadana.<sup>65</sup>

Además de las autoridades que enlista la Ley de Participación Ciudadana, existen otras que están dedicadas a la promoción y desarrollo de la participación ciudadana, como son:

<sup>64</sup> ALDF, "Ley de Participación Ciudadana...", Artículo 15.

<sup>65</sup> *Ibid.*



Institución	Acciones
Comisión de Participación Ciudadana de la Ciudad de México	Desempeña funciones legislativas, administrativas o de fiscalización. Conoce de los asuntos que le turna el pleno, la diputación permanente o la comisión de gobierno. Puede realizar investigaciones, foros, consultas legislativas y parlamentos en materia de participación ciudadana.
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos. Tiene la competencia para conocer quejas y denuncias por presunta violación de derechos humanos.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Organiza seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promueve la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. Elabora y publica estudios e investigaciones para difundir la cultura de la transparencia y acceso a la información pública y rendición de cuentas. Promueve la creación de espacios de participación social y ciudadana. Establece mecanismos que impulsen los proyectos de organizaciones de la sociedad civil encaminados a la promoción del derecho de acceso a la información pública.
Procuraduría Social de la Ciudad de México	Defiende los derechos sociales de los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones, ORC y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México	Promueve, fomenta e instrumenta las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres; así como su participación equitativa en los ámbitos público y privado. Propicia la participación de los actores de la sociedad en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas; con el objeto de alcanzar la equidad entre hombres y mujeres.

Elaborado a partir de la revisión de diversas legislaciones<sup>66</sup>

<sup>66</sup> ALDF, "Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal", 2002, *Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, <<http://www.aldf.gob.mx/archivo-fcbe0b0755f365f238a03f9f4d4b56ed.pdf>>, 16 de marzo de 2018, Artículo 59; ALDF, "Reglamento para el Gobierno Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal", 2003, *Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, <<http://aldf.gob.mx/archivo-54687a3e1facca8ab0a2227b6b02f8c8.pdf>>, 16 de marzo de 2018, Artículo 28; ALDF, "Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal", en *Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, 1993, <<http://www.aldf.gob.mx/archivo-a360d20bf6b25a1284249c0b658f8294.pdf>>, 15 de marzo de 2018, Artículos 2 y 3; Jefatura de gobierno, "Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México", 2016, *Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, <http://www.infodf.org.mx/documentospdf/Ley%20de%20Transparencia,%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20y%20Rendici%C3%B3n%20de%20Cuentas%20de%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico.pdf>>, 16 de marzo de 2018, Artículos 12 y 53; ALDF, "Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal", 2011, en *Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, <<http://www.aldf.gob.mx/archivo-a7284557472fb-7983c215580ebfcfba3.pdf>>, 15 de marzo de 2018, Artículo 3; y ALDF, "Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal", 2002, *Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, <<http://www.aldf.gob.mx/archivo-3c7c5e4e66a-7f32a00182116e9479cdb.pdf>>, 16 de marzo de 2018. Artículos 4 y 8, fracción II y IX.

## El IECM y la participación ciudadana en la Ciudad de México<sup>67</sup>

En lo específico, el IECM tiene a su cargo las siguientes acciones:<sup>68</sup>

1. Efectuar los trabajos de organización, desarrollo y cómputo de los instrumentos de participación ciudadana siguientes:
  - ▷ Plebiscito
  - ▷ Referéndum
  - ▷ Consulta ciudadana
  - ▷ Iniciativa ciudadana
  - ▷ Consulta popular
  - ▷ Revocación de mandato

Todos estos instrumentos son de suma importancia para la participación ciudadana, la toma de decisiones y la rendición de cuentas de las diferentes autoridades de la Ciudad, pues los resultados de su ejercicio, en el caso del plebiscito, pueden ser vinculatorios para la jefatura de gobierno, cuando cumpla con los requisitos estipulados en la ley. En el caso del referéndum, sus efectos servirán como elementos de valoración para la autoridad convocante, es decir, para el Congreso de la Ciudad. En la consulta ciudadana, el resultado será elemento de juicio para las funciones de la institución convocante.<sup>69</sup>

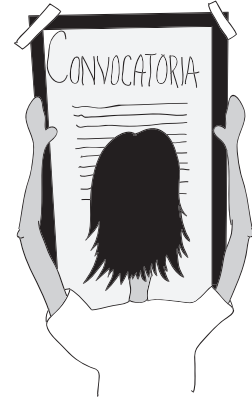
2. Coordinar, cada tres años, el proceso de elección de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos, por medio de sus direcciones distritales. La participación del IECM en dicho proceso permite dar certeza y legalidad. Dentro de las acciones que realiza están las siguientes:
  - ▷ Expedir la convocatoria.
  - ▷ Instrumentar el proceso de registro de fórmulas.

<sup>67</sup> El IECM cuenta con una página web a través de la cual ofrece información a la ciudadanía sobre su quehacer institucional: <[www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)> y que de manera particular, cuenta con una sección dedicada especialmente a brindar materiales, documentos y herramientas de apoyo para fortalecer la labor que realizan las personas que integran los órganos de representación ciudadana y las personas interesadas en la participación ciudadana, te invitamos a explorarla <<http://www.iedf.org.mx/index.php/participacion-ciudadana>>.

<sup>68</sup> ALDF, "Ley de Participación Ciudadana...", Artículo 16.

<sup>69</sup> *Ibid.*, Título IV.

- ▷ Elaborar y entregar el material y la documentación para la jornada electiva.
  - ▷ Coordinar la difusión sobre la elección, con el apoyo y colaboración de las autoridades de la Ciudad de México.
  - ▷ Realizar el cómputo de los votos emitidos,
  - ▷ Publicar los resultados en cada colonia y pueblo,
  - ▷ Entregar las constancias de asignación a quienes ganen.
3. Convocar a los coordinadores internos y de concertación comunitaria que integran los comités ciudadanos y consejos de los pueblos para la instalación de los consejos ciudadanos delegacionales y la elección de sus mesas directivas.
  4. Poner en marcha programas de capacitación, educación, asesoría y comunicación en participación ciudadana, dirigidos a quienes integran los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas, personal del servicio público y ciudadanía en general.
  5. Realizar evaluaciones anuales del desempeño de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos y enviar los resultados a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de Participación Ciudadana, ambas del Congreso de la Ciudad.<sup>70</sup>
  6. Establecer un registro para las organizaciones ciudadanas y expedirles la constancia correspondiente a las que se registren en cada año.<sup>71</sup>
  7. En materia de presupuesto participativo, capacitar, educar y asesorar a quienes integren los órganos de representación ciudadana y a la ciudadanía en general. Además, coordinar a las autoridades y a quienes se involucren en la realización de las consultas ciudadanas.



<sup>70</sup> IECM, "Órganos de representación ciudadana", en *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, <<http://www.iedf.org.mx/index.php/menuorganizaciones-de-representacion>>, 12 de marzo de 2018.

<sup>71</sup> También las organizaciones ciudadanas cuentan con un micrositio alojado en la página web institucional del IECM: <<http://www.iedf.org.mx/index.php/organizaciones>>

8. Resolver las diferencias que se susciten en los comités ciudadanos.<sup>72</sup>
9. Proporcionar a los integrantes de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos la credencial que los acredite como representantes ciudadanos electos.

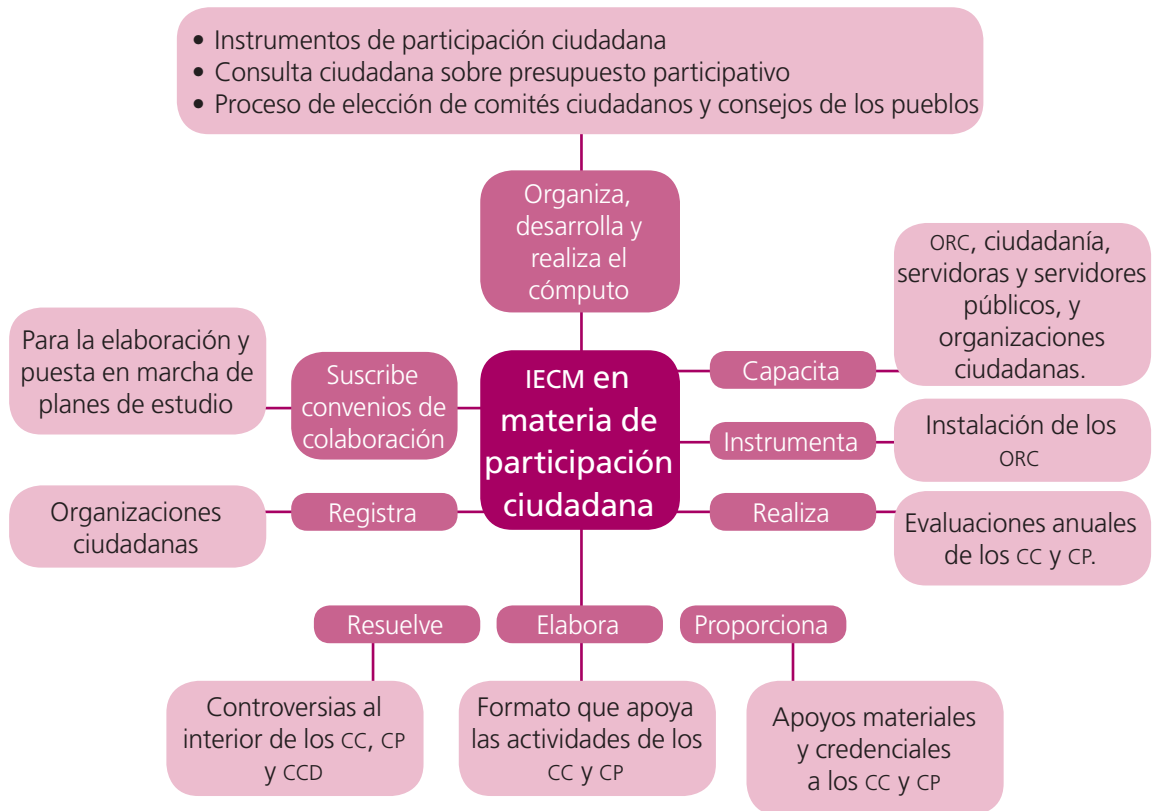
The image displays two versions of a citizen credential form. The left version is a blank form with fields for 'Nombre', 'Domicilio', 'Calle', and 'Cargo'. The right version is a filled-out form with a signature and the text 'Firma del Secretario Ejecutivo IECM' and 'Vigencia' with dates '01 Ene 2017' and '31 Dic 2019'. The form also includes the text 'El presente documento es personal e intransferible y acredita al ciudadano (a) como integrante del Órgano de Representación Ciudadana, en los términos de los artículos 151 y 186 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.'

10. Organizar y efectuar la instalación de los comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos.
11. Elaborar y distribuir los formatos y formas impresas de convocatorias, órdenes del día, actas y demás documentos necesarios para el correcto desempeño de las funciones del comité ciudadano y del consejo del pueblo.<sup>73</sup>
12. Otorgar material de papelería a comités ciudadanos, consejos de los pueblos y consejos ciudadanos delegacionales para el adecuado desarrollo de sus funciones.
13. En su caso, suscribir convenios de cooperación para la elaboración y cumplimiento de los programas, y para los planes de estudio, manuales e instructivos que se deriven de éstos, a fin de contar con el apoyo y la colaboración de instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación, organizaciones académicas y sociedad civil.
14. Llevar a cabo la sustitución de integrantes de comités ciudadanos y consejos de los pueblos con motivo de su remoción, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa, de conformidad con los procedimientos marcados en la Ley de Participación Ciudadana y la demás normatividad correspondiente.

<sup>72</sup> El IECM ha emitido *los Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en la Ciudad de México –Distrito Federal-* con los que, mediante un procedimiento claramente determinado, busca resolver las diferencias al interior de los órganos de representación ciudadana. IECM, "Marco jurídico", en *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, <<http://www.iedf.org.mx/index.php/menumarco-juridico>>, 12 de marzo de 2018.

<sup>73</sup> Los puedes descargar desde la parte inferior del micrositio en <<http://www.iedf.org.mx/index.php/menuiorganizaciones-de-representacion>>

En el esquema siguiente se resumen las acciones más importantes que realiza el IECM en materia de participación ciudadana:



### Atribuciones del IECM en materia de presupuesto participativo

Al IECM le corresponden las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo:

- ▶ Educar, asesorar, capacitar y evaluar a quienes integran los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos en materia de presupuesto participativo.
- ▶ Coordinar a las autoridades con los comités ciudadanos y consejos de los pueblos para la realización de las consultas ciudadanas anuales sobre presupuesto participativo.

Como ya se revisó, el IECM tiene a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de diversos instrumentos de participación ciudadana; entre ellos, la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo.

Para la organización de dicha consulta, el IECM emite la convocatoria en la que se indican las fechas, lugares y horas de realización de cada una de sus etapas, además de las preguntas que se le harán a la ciudadanía el día de la jornada consultiva.

En la etapa de desarrollo, el IECM se coordina con la jefatura de gobierno y las alcaldías para la difusión y para facilitar los espacios necesarios para la realización de la consulta, y la logística para su cumplimiento.

El cómputo se realiza el mismo día de la jornada consultiva y el IECM, en conjunto con los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, será el encargado de validar los resultados de las consultas ciudadanas, los cuales serán públicos en todo momento.

## Comités ciudadanos y consejos de los pueblos en el presupuesto participativo

Si bien los comités ciudadanos y consejos de los pueblos no están considerados como autoridades en materia de presupuesto participativo en la Ley de Participación Ciudadana, el ser integrante de un comité o consejo implica varias responsabilidades en esta materia; entre ellas está la participación en los procesos de registro, difusión y supervisión de los proyectos del presupuesto participativo:

- ▶ Durante el proceso de registro, como representante ciudadano (a) tienes la responsabilidad de elaborar proyectos para satisfacer las necesidades de tu comunidad, beneficiando al mayor número de vecinos de tu colonia o pueblo.
- ▶ En el proceso de difusión de los proyectos registrados, podrás realizar foros informativos en tu comunidad con el fin de informar y promover los proyectos que serán votados en las mesas receptoras de opinión.
- ▶ Durante el proceso de la etapa de ejecución del proyecto ganador, tu responsabilidad como representante es dar seguimiento al adecuado desarrollo de la obra o servicio en tu comunidad, de acuerdo con lo establecido en el proyecto ganador.

Como integrante de un comité ciudadano o consejo del pueblo es importante que participes en el desarrollo de las actividades de registro, difusión y seguimiento

de los proyectos que se incluirán en la consulta ciudadana sobre el presupuesto participativo. Al saber cuáles son las autoridades responsables, sus atribuciones sobre el ejercicio, ejecución y supervisión del presupuesto participativo, y al usar el marco legal que tienes a tu disposición en favor de tu pueblo o colonia, podrás fomentar entre tus vecinos una cultura de participación ciudadana que promueva una mejor calidad de vida en tu comunidad.

## **Autoridades en materia de presupuesto participativo<sup>74</sup>**

Como integrante de un órgano de representación ciudadana y para un mejor desempeño de tus actividades, es importante que ahora identifiques cuáles son las autoridades en materia de presupuesto participativo y las funciones que desempeñan para el correcto funcionamiento de este recurso otorgado a la ciudadanía. Las autoridades en materia de presupuesto participativo son:

- I. La jefatura de gobierno.
- II. El Congreso de la Ciudad de México –la antigua Asamblea Legislativa–.
- III. Las alcaldías –las antiguas delegaciones–.

En esta materia, tanto el IECM como los órganos de representación ciudadana fungirán como coadyuvantes de las autoridades. Y para eso, es necesario conocer las atribuciones en materia de presupuesto participativo que tienen cada una de estas autoridades:

### **Jefe o jefa de gobierno de la Ciudad de México**

A esta autoridad le corresponde lo siguiente en materia de presupuesto participativo:

- ▶ Incluir en el apartado de las alcaldías del proyecto de presupuesto de egresos, que de manera anual remita al Congreso de la Ciudad, los montos y rubros en los que habrán de aplicarse los recursos del presupuesto participativo.

<sup>74</sup> ALDF, “Ley de Participación Ciudadana...”, Artículos 200 al 204.

- ▶ Vigilar, mediante las dependencias competentes, el ejercicio del presupuesto participativo.
- ▶ Participar, en coordinación con las demás autoridades, con los comités ciudadanos, los consejos de los pueblos y su respectiva autoridad tradicional, en las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo.

## Congreso de la Ciudad de México –antigua Asamblea Legislativa–

El Congreso de la Ciudad está obligado a aprobar, dentro del presupuesto anual del IECM, los recursos económicos suficientes para que el instituto promueva, capacite, elabore y entregue materiales a las y los representantes ciudadanos para el óptimo desarrollo de sus actividades. Los recursos aprobados serán publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.<sup>75</sup>

La Comisión de Participación Ciudadana del Congreso de la Ciudad contará con atribuciones para recoger información sobre los órganos de representación ciudadana en materia de sus funciones y obligaciones, metas y acciones efectuadas, el grado de desarrollo de proyectos del presupuesto participativo y acciones de mejoramiento en las colonias, así como el nivel de incidencia en el mejoramiento comunitario de la colonia o pueblo.<sup>76</sup>

A través del pleno y de sus comisiones de Gobierno, de Participación Ciudadana, de Presupuesto y Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto al presupuesto participativo, le compete:

- ▶ Aprobar en forma anual, en el decreto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México, los recursos para el presupuesto participativo. Dicha asignación se hará por cada alcaldía y por cada colonia, conforme a la división que efectúe el IECM.
- ▶ Vigilar el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo.
- ▶ Participar en las consultas ciudadanas sobre el presupuesto participativo en coordinación con las demás autoridades y con los comités ciudadanos y consejos de los pueblos.

<sup>75</sup> *Ibid.*, Artículo 187, segundo párrafo.

<sup>76</sup> *Ibid.*, Artículo 192 Bis.



### Corresponde a las alcaldías –antiguas jefaturas delegacionales–:

- ▶ Incluir 3% del total de su presupuesto en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos que remitan al jefe o jefa de gobierno.
- ▶ Los alcaldes o alcaldesas indicarán el monto de los recursos que se destinarán a cada una de las colonias y pueblos que conforman su demarcación, de acuerdo con la división que realice el IECM. La distribución de recursos entre las colonias tendrá que ser equitativa y ninguna colonia será excluida.
- ▶ Indicar en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos los rubros en los que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo en cada colonia y pueblo de la demarcación.
- ▶ Participar en coordinación en las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo con las demás autoridades y con los comités ciudadanos y consejos de los pueblos.
- ▶ Aplicar, preferentemente por colaboración ciudadana, el presupuesto participativo que por colonia o pueblo le apruebe el Congreso de la Ciudad de México.
- ▶ Remitir al IECM a más tardar 30 días naturales antes de la celebración de la consulta ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre presupuesto participativo presentados por la ciudadanía en cada una de las colonias y pueblos.
- ▶ Integrar un órgano técnico colegiado (OTC) conformado por funcionarios, académicos y la sociedad civil. Tal órgano se encargará de asesorar a los comités ciudadanos, consejos de los pueblos y ciudadanía en general en el registro de proyectos para que no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, áreas de valor natural, áreas declaradas como patrimonio cultural o asentamientos irregulares, con el objetivo de que los proyectos presentados sean viables para participar en la consulta ciudadana sobre el presupuesto participativo.<sup>77</sup>

En el cuadro siguiente se muestra de manera resumida el papel que le corresponde a las autoridades en materia de presupuesto participativo.

<sup>77</sup> *Ibid.*, Artículo 203 Bis.

La jefatura de gobierno	El Congreso de la Ciudad de México (antes Asamblea Legislativa)	Las alcaldías (antes delegaciones)
Incluir en el apartado de las alcaldías del proyecto de presupuesto de egresos los montos y rubros en los que habrán de aplicarse los recursos del presupuesto participativo.	Aprobar en forma anual, en el decreto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México, los recursos para el presupuesto participativo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluir 3% del total de su presupuesto para el presupuesto participativo en los programas operativos o anteproyectos anuales de presupuestos de egresos.</li> <li>• Indicar los rubros en los que, en cada colonia o pueblo de la demarcación, se aplicarán los recursos del presupuesto participativo.</li> </ul>
Vigilar el ejercicio del presupuesto participativo.	Vigilar a través de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso de la Ciudad, el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en coordinación con las demás autoridades y ORC en las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo.</li> <li>• Aplicar el presupuesto participativo que por colonia o pueblo le apruebe el Congreso de la Ciudad de México.</li> </ul>
Participar, en coordinación con las demás autoridades y con los ORC en las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo.	Participar, en coordinación con las demás autoridades y con los ORC en las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remitir al IECM, a más tardar 30 días naturales previos a la celebración de la consulta ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre presupuesto participativo.</li> <li>• Integrar un órgano técnico colegiado (OTC), conformado por integrantes del servicio público, la academia y la sociedad civil, quienes se encargarán de asesorar a los comités ciudadanos, consejos de los pueblos y a la ciudadanía en general.</li> </ul>

Como se revisó previamente, los órganos de representación ciudadana ayudan, junto con la jefatura de gobierno, el Congreso de la Ciudad de México y las alcaldías, para poder concretar acciones que contribuyan al fortalecimiento de la participación ciudadana. Pero también es necesario que estos órganos den seguimiento a las acciones y vigilen el cumplimiento de las funciones de dichas autoridades, ya que uno de sus principales objetivos es impulsar las peticiones de sus representados.

Por esta razón, el IECM ha creado un curso de capacitación que tiene como objetivo dar a conocer las diferentes vías legales que quienes integran de los comités y consejos pueden utilizar para garantizar sus derechos ante las autoridades de la Ciudad de México y para resolver controversias ante dicho órgano. Acércate a la sede distrital que te corresponde y pregunta a partir de cuándo puedes tomar el curso “Medios de impugnación y procedimiento para la solución de controversias al interior del órgano de representación ciudadana”.<sup>78</sup>

<sup>78</sup> Este curso corresponde al tema 10 del *Plan anual de estudios para la capacitación, educación, asesoría y comunicación a quienes integran los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y otras formas de organización ciudadana de la sociedad civil 2018*, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Puedes consultarlo en <<http://www.iedf.org.mx/taip/cg/acu/2018/IECM-ACU-CG-027-2018.pdf>>.

## Actividad 1

Completa las oraciones con el número del recuadro que corresponda.

(1) <i>Constitución Política de la Ciudad de México</i>	(6) Constitución de Apatzingán
(2) <i>Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal</i>	(7) <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
(3) <i>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México</i>	(8) Ley de la Ciudad de México
(4) Mandatos	(9) <i>Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal</i>
(5) <i>Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal</i>	(10) Ordenamientos

1. La participación de los ciudadanos de la Ciudad de México se encuentra plasmada en diferentes \_\_\_\_\_
  
2. En los Artículos 9 y 35, fracción III de la \_\_\_\_\_ se establece el derecho humano a asociarse para participar en los asuntos políticos y públicos del país.
  
3. La \_\_\_\_\_ consagra en el Capítulo II la democracia directa, participativa y representativa, así como en su Artículo 56, la participación ciudadana en las alcaldías.
  
4. Establece que el gobierno debe garantizar la plena participación de la sociedad en los procesos de decisión de la Ciudad de México: el \_\_\_\_\_.
  
5. En la \_\_\_\_\_ se especifican a detalle los derechos, obligaciones y mecanismos de participación ciudadana con la que cuentan las y los vecinos de las colonias y pueblos originarios de la Ciudad de México.

## Actividad 2

Responde a las siguientes preguntas como mejor lo consideres.

1. Con tus palabras, explica ¿qué entiendes por participación ciudadana?

---

---

---

---

---

---

2. ¿De qué manera participas en las decisiones que le conciernen a tu comunidad?

---

---

---

---

---

---

3. ¿Qué consideras que hace falta para que la ciudadanía sea más activa y participativa?

---

---

---

---

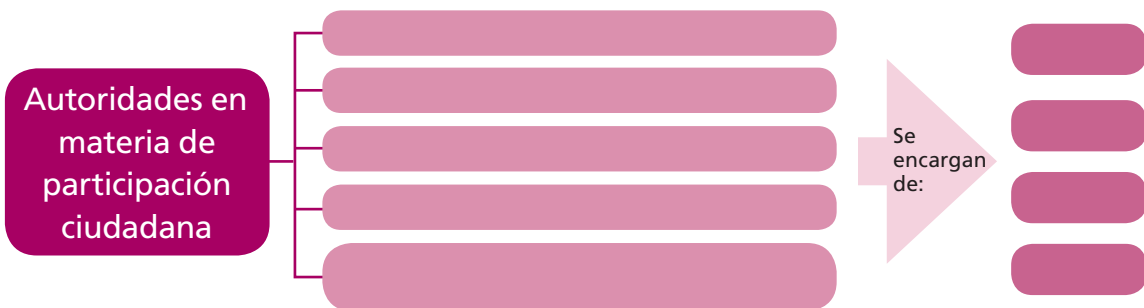
---

---

### Actividad 3

Encuentra las palabras y completa el cuadro.

L	O	K	M	N	J	Y	T	G	F	A	S	E	D	Q	C	W	T	E	C	C	D	M	X	H	B	V	C
C	D	A	S	Q	S	D	V	B	M	J	N	M	F	V	O	V	P	O	L	K	N	D	Q	A	S	D	C
C	V	B	F	E	T	G	H	M	N	Q	S	D	Z	X	N	X	A	C	Q	R	T	G	B	N	H	A	S
S	D	G	T	Y	U	I	N	V	B	D	V	B	A	Z	G	T	Q	D	C	V	B	M	P	I	J	H	P
C	A	Z	S	C	F	T	G	B	H	J	M	N	M	H	R	H	N	M	B	R	V	C	A	Q	M	H	J
M	N	B	G	C	D	S	Q	T	C	B	T	C	Q	R	E	H	Q	W	Y	A	F	A	S	Q	T	C	B
D	F	G	B	C	A	D	J	K	L	P	Q	D	C	F	S	R	I	U	J	T	K	I	N	C	F	P	K
A	C	V	A	C	P	Ñ	L	O	N	V	C	B	H	J	O	A	D	C	G	N	A	V	B	G	T	D	C
Q	D	C	F	G	T	A	N	H	O	R	Y	F	M	H	D	P	M	K	I	E	M	K	L	O	M	N	V
A	F	V	B	B	N	L	H	N	N	I	L	O	N	V	E	I	C	A	X	M	A	S	A	Z	Y	T	H
L	V	B	G	H	I	C	Q	U	R	V	B	N	J	U	L	C	C	A	S	O	Y	T	G	G	V	B	C
C	E	D	F	V	Y	A	U	L	E	I	O	K	N	M	A	I	B	H	G	F	J	K	O	P	L	N	A
A	D	F	C	V	B	L	F	C	I	T	Y	U	I	O	C	T	L	O	C	A	P	A	C	I	T	A	R
L	G	B	H	J	C	D	C	M	B	V	B	N	H	Y	I	R	U	J	I	O	M	N	B	C	A	G	P
D	B	N	M	J	U	E	C	L	O	V	B	B	N	Y	U	A	Q	A	D	F	G	Y	U	J	I	O	P
E	C	V	B	B	Y	S	J	D	G	U	O	I	N	M	D	P	N	H	F	A	Z	X	V	F	G	R	R
S	H	N	M	U	J	O	K	L	E	U	H	N	V	C	A	H	B	C	Z	N	H	Y	U	I	O	S	V
A	K	L	O	N	B	J	U	S	D	A	B	C	D	E	D	F	G	I	J	K	L	M	N	Ñ	O	P	Q
S	R	S	T	W	X	L	Y	V	E	Z	A	S	D	F	D	G	H	J	K	L	Ñ	Q	W	E	R	T	C
I	P	O	H	U	Z	K	X	C	F	B	A	C	D	E	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	Ñ	O	P
Q	R	S	T	U	V	W	X	A	E	Y	Z	C	V	B	M	C	V	E	R	T	G	H	N	M	K	I	O
A	S	X	C	V	B	F	G	C	J	A	Q	C	R	Y	É	W	X	C	B	N	J	L	O	M	I	Y	P
C	B	G	D	F	Q	A	R	H	O	Y	U	I	O	R	X	A	S	Q	E	R	T	P	K	N	M	K	K
F	H	J	K	L	O	R	A	R	A	C	G	J	I	A	I	Q	A	Z	C	G	N	M	L	O	P	L	J
A	D	G	C	V	T	Q	U	Q	F	I	K	M	L	M	C	H	R	I	E	C	M	D	A	N	I	E	L
T	E	L	A	L	A	T	L	Y	E	L	A	N	D	R	O	C	A	L	L	M	E	B	Y	Y	O	E	L
A	M	O	T	H	E	S	H	Ñ	J	A	P	E	O	O	F	W	A	T	E	R	E	M	A	N	R	U	O
T	H	R	E	E	B	C	I	C	M	L	L	B	O	F	A	R	D	S	O	U	T	S	I	D	E	E	B



## Actividad 4

Completa y relaciona con una línea las frases de la columna izquierda con las frases de la columna derecha.

- |   |   |
|---|---|
| A) El Instituto Electoral de la Ciudad de México se encarga de organizar, desarrollar y realizar el cómputo del | 1) Ciudadanía en general y organizaciones ciudadanas  |
| B) Capacita a los órganos de representación ciudadana   | 2) Los comités ciudadanos, los consejos de los pueblos y los consejos ciudadanos delegacionales   |
| C) Instrumenta la instalación de los consejos ciudadanos delegacionales y                                       | 3) Apoyos materiales a los comités ciudadanos y consejos de los pueblos   |
| D) Proporciona  | 4) Constata la elección de sus mesas directivas.  |
| E) Resuelve controversias que se suscitan dentro de   | 5) Proceso de elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos, plebiscitos, referéndum, consulta ciudadana, iniciativa ciudadana, consulta popular, revocación de mandato. |

## IV. Planeación y presupuesto participativo

### Objetivos de aprendizaje

#### Objetivo general

Conocer qué es el presupuesto participativo, el proceso presupuestal que le da origen, su implementación en la Ciudad de México y la participación de los órganos de representación ciudadana en dicho presupuesto.

#### Objetivos específicos

- Conocer el procedimiento legal para designar el presupuesto participativo.
- Saber cómo se crea el presupuesto participativo.
- Identificar a las autoridades que participan en la ejecución del presupuesto participativo.
- Reflexionar sobre la participación de los órganos de representación ciudadana en el seguimiento y control del presupuesto participativo.



## Planeación presupuestal de la Ciudad de México

El presupuesto participativo es, según la Ley de Participación Ciudadana, “aquel sobre el que los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México –antes Distrito Federal–”.<sup>79</sup>

Pero, ¿cómo se origina, se establece y se ejecuta el presupuesto participativo? Para tener mayor claridad sobre este proceso, revisaremos algunos elementos básicos del ciclo presupuestal en la Ciudad de México y en las alcaldías –antiguas delegaciones–, las autoridades que participan en la designación y ejecución de los recursos para los proyectos del presupuesto participativo en tu comunidad y la manera en la que puedes vigilar su adecuada aplicación como integrante de un órgano de representación ciudadana.

### Elementos básicos del ciclo presupuestal

La planeación se refiere a actividades futuras, cuya orientación y propósito han sido trazados de antemano. Puede definirse como un proceso anticipado de asignación de recursos humanos, materiales, económicos y de tiempo, para el logro de fines determinados. Es también el esfuerzo sistemático de un grupo de personas para establecer sus propósitos y objetivos comunes para desarrollar proyectos con acciones detalladas que los lleven a concretarlos.

El presupuesto es un plan de acción del gasto para un periodo futuro, generalmente de un año, y se elabora a partir de los ingresos disponibles. En términos generales, es la cantidad de dinero que se piensa gastar para ejecutar uno o varios proyectos determinados. Elaborarlo ayuda a establecer prioridades, dar seguimiento al ejercicio del gasto y evaluar el logro de los objetivos.

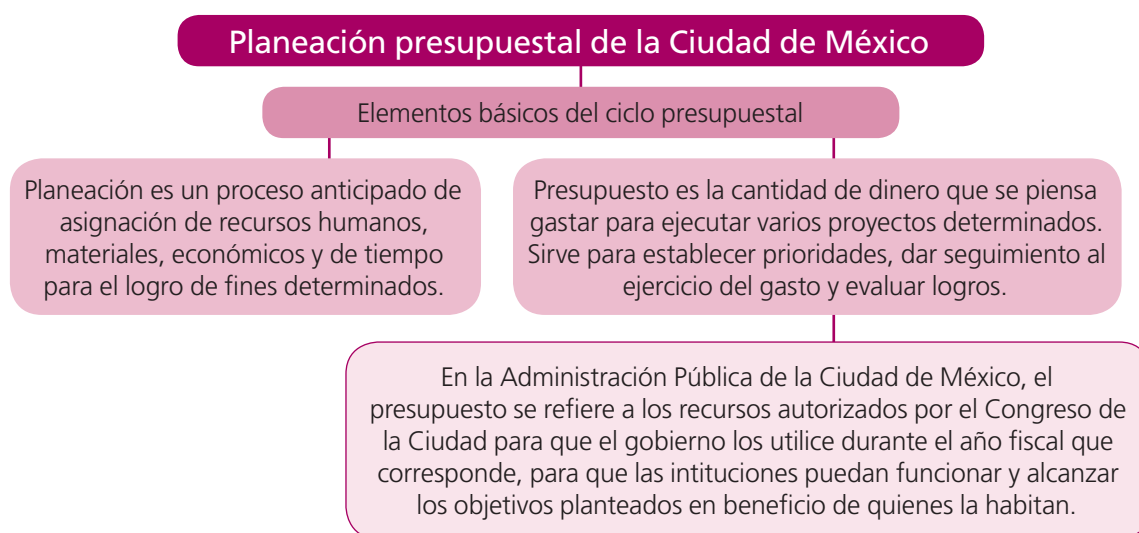
En la administración pública de la Ciudad de México el presupuesto se refiere a los recursos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México –antigua Asamblea Legislativa del Distrito Federal– para que el gobierno de la Ciudad de México los utilice, durante el año fiscal que corresponda, a fin de que las instituciones de gobierno pue-

<sup>79</sup> ALDF, “Ley de Participación Ciudadana...”, Artículo 83.

dan funcionar y alcanzar los objetivos planteados en beneficio de quienes habitan en esta Ciudad. Se diseña con base en el diagnóstico y las prioridades de las instancias públicas, las cuales deben realizar proyectos en los que se calendaricen las actividades correspondientes y se definen las metas y los objetivos que se pretenden alcanzar.

El presupuesto únicamente puede utilizarse para lo que fue asignado. Para asegurarse de que así sea, se lleva a cabo el proceso de rendición de cuentas como medio de supervisión o vigilancia del uso del dinero.

Para el caso de la Ciudad de México, cada una de las 16 alcaldías elabora el Presupuesto de Egresos de su respectiva demarcación los cuales deben estar incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que presenta el jefe o jefa de gobierno al Congreso. Una vez que el Congreso conoce el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los diputados locales lo analizan, lo discuten y finalmente, lo aprueban.<sup>80</sup>



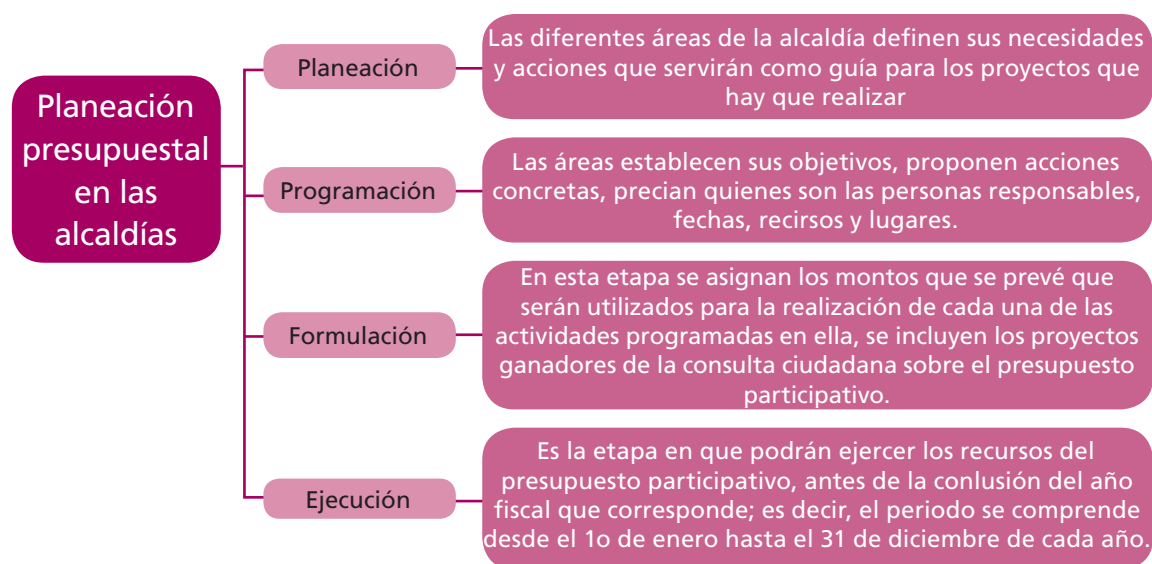
## Planeación presupuestal en las alcaldías

Como ya dijimos, en el ámbito de sus atribuciones, les corresponde a las alcaldías la planeación, programación y formulación de acciones, metas y recursos que servirán de base para el anteproyecto de egresos que deben presentar al jefe o jefa de gobierno para la elaboración del presupuesto de la Ciudad.

<sup>80</sup> Jefatura de gobierno, *Constitución Política...*, Artículos. 21, apartado D, fracción III, inciso a; 29, apartado D, inciso g; 32, apartado C, numeral 1, inciso d; 53, apartado B, numeral 3, inciso b, fracción I.

En concreto, la **planeación** corresponde al momento en el que las diferentes áreas de la alcaldía definen sus necesidades y acciones, que servirán de guía para los proyectos que realicen. Durante la **programación** las áreas establecen sus objetivos de corto, mediano y largo plazo. Además de las acciones concretas, precisan quiénes son las personas responsables, las fechas, los recursos y los lugares en los que se realizarán. Ésta es la base del anteproyecto del presupuesto. En la etapa de **formulación** se asignan los montos que se prevé que serán utilizados para la realización de cada una de las actividades programadas. Es en esta etapa en la que se deben incluir los proyectos específicos que hayan resultado ganadores durante la consulta ciudadana para el presupuesto participativo. Cada área formula su anteproyecto y lo envía a la Secretaría de Finanzas para la elaboración del proyecto de presupuesto general que presenta el jefe o jefa de gobierno ante el Congreso de la Ciudad.

Las acciones establecidas en el proyecto de presupuesto se desarrollan en el periodo de **ejecución** del presupuesto en las alcaldías. Para eso, las distintas áreas realizan los trámites necesarios para llevar a cabo la adquisición o contratación de bienes y servicios para el cumplimiento de sus metas. Es la etapa en la que podrán ejercerse los recursos del presupuesto participativo: antes de la conclusión del año fiscal que corresponda,<sup>81</sup> es decir, el periodo que comprende desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.



<sup>81</sup> ALDF, "Ley de Participación Ciudadana...", Artículo 83, inciso d.

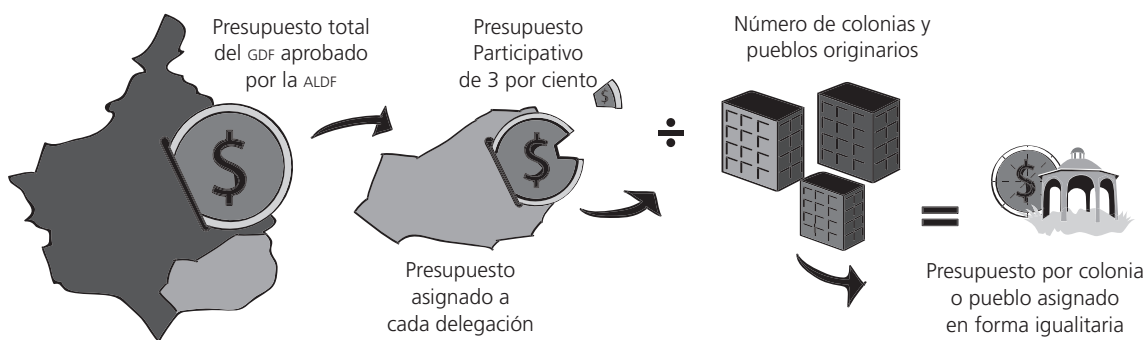
## ¿Qué es el presupuesto participativo?

Este proceso de gestión de gobierno “nace formalmente en 1989 en algunas ciudades brasileñas, particularmente en Porto Alegre, Brasil”.<sup>82</sup> Actualmente, existen experiencias en unas 300 ciudades del mundo, con especial énfasis en América Latina.<sup>83</sup>

## Presupuesto participativo en la Ciudad de México

El presupuesto participativo es, como ya se ha dicho, aquel recurso sobre el cual las vecinas y los vecinos de las colonias y pueblos originarios de la Ciudad de México deciden con respecto a la forma en la que se aplican recursos en proyectos específicos propuestos por la ciudadanía en sus comunidades. Dichos recursos corresponden a 3% del presupuesto anual que el Congreso de la Ciudad asigna a cada una de las 16 alcaldías y este monto se distribuye de manera equitativa entre las colonias y pueblos que integran el territorio de la demarcación.<sup>84</sup>

## Distribución del presupuesto participativo



<sup>82</sup> Un-Habitat, *¿Qué es y cómo se hace el presupuesto participativo? 72 respuestas a preguntas frecuentes sobre presupuestos participativos municipales*, Quito, AH Editorial, 2004. Colección de recursos sobre gobernanza urbana.

<sup>83</sup> Puedes consultar el mapa de las ciudades donde se ha registrado alguna experiencia de presupuesto participativo en: <<http://goo.gl/c56mAK>>

<sup>84</sup> ALDF, “Ley de Participación Ciudadana...”, Artículo 83.

En la Ciudad de México, el presupuesto participativo comenzó a ponerse en marcha en 2011, cuando la ciudadanía decidió el destino de más de 700 millones de pesos del presupuesto de la ciudad. Para 2018, el monto del presupuesto participativo es de \$988 624 822 (novecientos ochenta y ocho millones, seiscientos veinticuatro mil ochocientos veintidós pesos), destinados a proyectos ciudadanos, los cuales serán decididos o elegidos por las ciudadanas y los ciudadanos de cada alcaldía, conforme a los resultados de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo.

Dicha cantidad fue distribuida para el ejercicio fiscal 2018, como se observa en la siguiente tabla:

Delegación	3% Presupuesto alcaldías	Colonias	Presupuesto/colonia
Álvaro Obregón	69 611,021	249	279 562
Azcapotzalco	48 819 509	111	439 815
Benito Juárez	49 407 661	64	771 994
Coyoacán	61 423 078	153	401 458
Cuajimalpa de Morelos	32 543 114	43	756 816
Cuauhtémoc	88 889 986	64	1 388 906
Gustavo A. Madero	112 457 983	232	484 732
Iztacalco	47 240 688	55	858 921
Iztapalapa	132 548 003	293	452 382
Magdalena Contreras	31 289 257	52	601 716
Miguel Hidalgo	61 295 894	88	696 544
Milpa Alta	33 291 984	12	2 774 332
Tláhuac	41 491 597	58	715 372
Tlalpan	64 111 301	178	360 175
Venustiano Carranza	64 621 969	80	807 774
Xochimilco	49 581 777	80	619 772
<b>Total</b>	<b>988 624 822</b>	<b>1 812</b>	

Fuente: <<http://yodecidodf.org.mx/dinero.html>>

Los proyectos a los que se destinan estos recursos deben vincularse con alguno de los rubros generales establecidos en la Ley de Participación Ciudadana, los cuales son:<sup>85</sup>



Es de destacarse que, a partir de 2016, con el propósito de promover el registro de proyectos que satisfagan las necesidades de las comunidades de forma innovadora, se ha instituido un reconocimiento a aquellos proyectos ganadores de la consulta ciudadana sobre el presupuesto participativo que sean considerados novedosos, sustentables, sostenibles, replicables y que sean incluyentes o, en su caso, fomenten la cohesión social<sup>86</sup>.

<sup>85</sup> *Ibid.*

<sup>86</sup> Este reconocimiento se ha hecho a través de la emisión de la convocatoria para el "Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos", la cual puedes consultar en <[www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)>. Ahí se definen las características que deben tener los proyectos:

**Innovador.** Que incentive el mejoramiento de la calidad de vida de las y los habitantes de las colonias y pueblos originarios, o satisfagan una necesidad en forma creativa, diferente y novedosa.

**Replicable.** Que sirvan como modelo para aplicar en otras colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México, de acuerdo con el contexto de cada una de ellas y legislación aplicable.

**Sustentable.** Que presenten un equilibrio entre el mejoramiento del entorno local o la satisfacción de una necesidad, los recursos naturales de la comunidad, y que impulsen acciones para promover, utilizar o generar energías limpias, así como la protección al medio ambiente.

**Sostenible.** Que tengan condiciones de conservarse o reproducirse por sus propias características, sin necesidad de intervención o apoyo externo y que promueva el desarrollo de las comunidades y mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

**Equitativo e incluyente.** Que prevean en todo momento el respeto a los derechos humanos, la no discriminación, la inclusión de las personas en condición de vulnerabilidad física, económica y/o social, y la igualdad de género.

**Que incentiven la cohesión social.** Que promuevan sinergias de colaboración entre vecinas y vecinos para el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento de los vínculos de la sociedad con sus colonias o pueblos originarios, con acciones que promuevan una comunidad más igualitaria y justa.

## Participación y rendición de cuentas en el presupuesto participativo

Para el ejercicio adecuado del presupuesto participativo, la presencia y participación de la ciudadanía es muy importante, ya que es en este momento cuando el proyecto ganador se concreta. Por ello, las y los integrantes de los órganos de representación ciudadana, acompañada por las vecinas y vecinos, deben estar muy atentos a la información que las alcaldías están obligadas a proporcionar. Con dicho acercamiento conocerán detalles de la ejecución del proyecto tales como:

- ▶ Costo real de la obra
- ▶ Tipo de trabajos
- ▶ Empresa que realizará la obra
- ▶ Calidad de los materiales utilizados
- ▶ Tiempo aproximado de inicio, ejecución y término de la obra
- ▶ Responsable de la obra

El seguimiento se encuentra estrechamente relacionado con la rendición de cuentas, pues no sólo se trata de que el consejo ciudadano delegacional, el comité ciudadano, el consejo del pueblo o el representante de manzana acompañe el proceso, sino que además verifique el cumplimiento del marco normativo y difunda la información sobre el uso de los recursos y el avance de las metas a quienes representan en sus respectivas colonias y pueblos.

El control y la evaluación son acciones que, como representante ciudadano (a), debes realizar a lo largo del proceso, tanto en el gasto y el cumplimiento de las metas establecidas como en la verificación de que los objetivos y proyectos se hayan logrado.

El presupuesto participativo, debe ser vigilado por todos los vecinos de la comunidad, pero, sobre todo por quienes integran los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, ya que su participación es fundamental para conocer los avances de los proyectos elegidos en sus colonias y pueblos, además de la calidad y el tipo de trabajo que se realiza, al evaluar y cotejar los resultados alcanzados con los objetivos propuestos para determinar el grado de eficiencia, eficacia, legalidad, economía y congruencia en el uso de los recursos públicos.

Como representante ciudadano (a), debes vigilar que exista rendición de cuentas por parte de las autoridades locales en la ejecución del presupuesto participativo, mediante los informes sobre el cumplimiento de metas y el ejercicio de recursos financieros que las distintas áreas deben elaborar y presentar ante las diversas instancias de control. Esa rendición de cuentas abarca tanto la que la autoridad local debe realizar ante los comités y consejos como la que éstos a su vez deben llevar a cabo con la ciudadanía que representan.

Al respecto, las alcaldías tienen la obligación de remitir al Congreso de la Ciudad cuatro informes trimestrales acumulados, los cuales deberán contener la información acerca del ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo. Los informes se presentarán en los meses de abril, julio y octubre del año correspondiente al ejercicio del presupuesto y en enero del siguiente año.<sup>87</sup>

Quienes integren los órganos de representación ciudadana podrán presentar quejas sobre el ejercicio y aplicación de los recursos del presupuesto participativo<sup>88</sup> ante las comisiones de Participación Ciudadana, Presupuesto y Cuenta Pública y Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, además de ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

Además de lo previsto en el Artículo 202, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Participación Ciudadana, en caso de que la alcaldía no ejecute adecuadamente, es decir, en tiempo y forma el proyecto ganador de la consulta ciudadana sobre el presupuesto participativo en tu colonia o pueblo originario, la autoridad a la que también puedes acudir a reportarlo es la Contraloría General de la Ciudad de México, ya que es esta institución la que tiene facultades para sancionar la no ejecución del proyecto.

<sup>87</sup> Octavo transitorio: Las alcaldías deberán informar trimestralmente al Congreso de la Ciudad de México acerca del ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo; el primer informe deberá presentarse el 11 de abril; el segundo informe, el 11 de julio; el tercer informe, el 10 de octubre. En lo que corresponde al cuarto informe, este debe presentarse el 10 de enero del año inmediato. Estos informes deberán presentarse a partir del año 2017. Jefatura de gobierno, "Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal", *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, 2017, Ciudad de México, núm. 84, 7 de junio de 2017, <[http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/porta1\\_old/uploads/gacet1as/b9944a5a752e5ca5de609fd3d9e15cd8.pdf](http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/porta1_old/uploads/gacet1as/b9944a5a752e5ca5de609fd3d9e15cd8.pdf)>, 16 de marzo de 2018

<sup>88</sup> ALDF, "Ley de Participación Ciudadana...", Artículo 202, fracción II, párrafo segundo.



## Actividad 1

Subraya la respuesta correcta.

1. La planeación es el proceso anticipado de asignación de recursos humanos, materiales, económicos y de tiempo, para el logro de fines determinados.

a) Verdadero   b) Falso

2. En la Administración Pública de la Ciudad de México, el presupuesto es un plan de acción del gasto para un periodo futuro, generalmente de un año, y se elabora a partir de los ingresos disponibles.

a) Verdadero   b) Falso

3. En la Ciudad de México, le corresponde a los comités ciudadanos elaborar el Proyecto General de Egresos

a) Verdadero   b) Falso

4. Las diputadas y los diputados locales se encargarán de analizar, discutir y aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

a) Verdadero   b) Falso

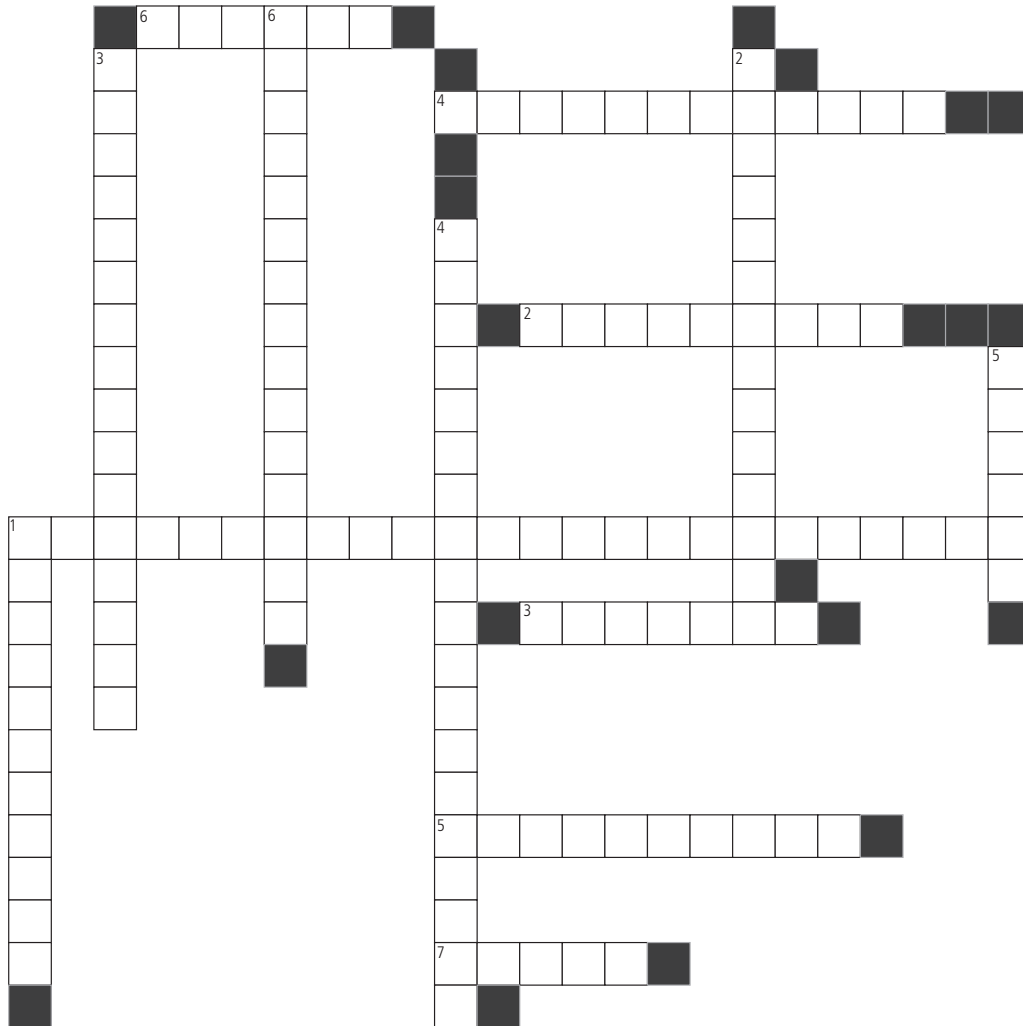
## Actividad 2

Completa las frases de la columna izquierda con el texto de la columna derecha. Únelas con una línea.

1. A las alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones, les corresponde la planeación, programación y formulación de acciones, metas y recursos que servirán de base para	a) la etapa en que podrán ejercerse los recursos del presupuesto participativo; antes de la conclusión del año fiscal que corresponda.
2. El periodo que comprende desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de cada año, es	b) ...el Anteproyecto de Egresos que deben presentar al jefe o jefa de gobierno para la elaboración del presupuesto de la Ciudad.
3. En la etapa de formulación, se asignan los montos que se prevé serán utilizados para	c) de las acciones concretas, precisan quiénes son las personas responsables, las fechas, los recursos y los lugares donde se realizarán.
4. Durante la programación, las áreas establecen sus objetivos de corto, mediano y largo plazo, además	d) sus necesidades y acciones, que servirán de guía para los proyectos que realicen.
5. La planeación corresponde al momento en que las diferentes áreas de la alcaldía definen	e) la realización de cada una de las actividades programadas. Es en esta etapa cuando se deben incluir los proyectos específicos que hayan resultado ganadores durante la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo.

### Actividad 3

Coloca en la fila (horizontales) o columna (verticales) que corresponda las palabras que den respuesta a cada una de las oraciones.



#### Horizontales

1. Recurso sobre el cual las vecinas y los vecinos de las colonias y pueblos originarios de la Ciudad de México deciden con respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos propuestos por la ciudadanía en sus comunidades.
2. El presupuesto participativo corresponde a 3% del presupuesto anual que el Congreso de la Ciudad asigna a cada una de las 16 \_\_\_\_\_.
3. Dichos proyectos serán sometidos a \_\_\_\_\_ de la ciudadanía conforme a la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo.

- ¿Te gustaría equipar tu colonia con calentadores solares? Recuerda que ese proyecto se clasifica en el rubro de \_\_\_\_\_.
- “Edukiosk” resultó viable y fue clasificado dentro del rubro de proyectos que promuevan actividades recreativas, \_\_\_\_\_ y culturales.
- Una vecina propuso colocar una reja en la cerrada para evitar el robo de autos y casa-habitación. Registró su proyecto en el rubro prevención del \_\_\_\_\_.
- El proyecto de Impermeabilización de azoteas entra en el rubro de \_\_\_\_\_ y servicios.

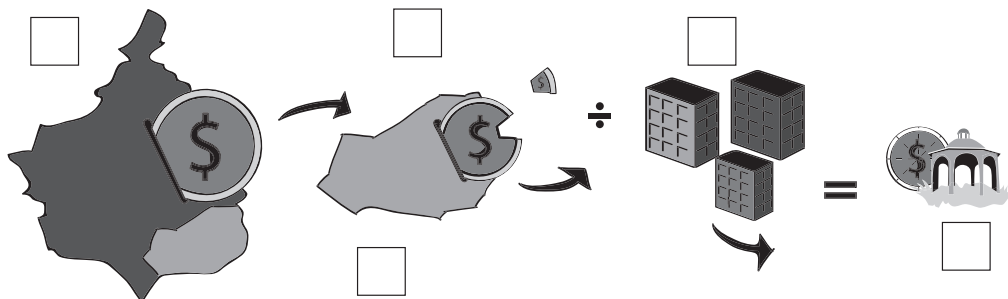
### Verticales

- Nace formalmente en 1989 en algunas ciudades brasileñas, particularmente en\_\_\_\_\_.
- En la \_\_\_\_\_, el presupuesto participativo comenzó a ponerse en marcha en el 2011, cuando la ciudadanía decidió el destino de más de 700 millones de pesos del presupuesto de la ciudad.
- El monto se distribuye de manera equitativa entre las \_\_\_\_\_ que integran el territorio de la demarcación.
- Para 2018 el monto del presupuesto participativo es de \$ 988624822 destinados a\_\_\_\_\_.
- Los proyectos a los que se destinan estos recursos deben vincularse con alguno de los \_\_\_\_\_ generales establecidos en la Ley de Participación Ciudadana.
- Juan registró un proyecto de \_\_\_\_\_ al proponer la colocación de un semáforo en la avenida de las Torres.

### Actividad 4

Coloca el número que corresponde en la distribución del presupuesto participativo.

- Presupuesto asignado para cada demarcación.
- Presupuesto por colonia o pueblo asignado en forma igualitaria.
- Presupuesto total aprobado.
- Presupuesto participativo de 3 por ciento.
- Número de colonias o pueblos originarios.



## Actividad 5

Instrucciones. Elige la respuesta correcta.

1. Para el ejercicio adecuado del presupuesto participativo, la presencia y participación de la ciudadanía es muy importante, ya que es en este momento cuando el proyecto ganador se:
  - a) Concreta
  - b) Inicia
  - c) Modifica
  - d) Interrumpe
2. Quienes integran las ORC, vecinas y vecinos, deben estar atentos a la información que la \_\_\_\_\_ está obligada a proporcionar:
  - a) Colonia
  - b) Ciudadanía
  - c) Autoridad
  - d) Asamblea ciudadana
3. Algunos detalles que podrás conocer sobre la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo por parte de la autoridad son:
  - a) Costo real de la obra, tipo de trabajos, empresa que realizará la obra
  - b) Nombre, teléfono y demás datos personales.
  - c) Calidad de los materiales utilizados, nombre y teléfono del responsable de la obra.
  - d) Responsable de la obra.
4. Son acciones que como representante ciudadano, debes realizar a lo largo del proceso, tanto en el gasto y el cumplimiento de las metas establecidas como en la verificación de que los objetivos y proyectos se hayan logrado:
  - a) Convocar y asistir a una asamblea ciudadana.
  - b) Control y evaluación.
  - c) Solicitar un referéndum.
  - d) Informar y convocar a asamblea ciudadana.
5. Si eres representante ciudadano, debes vigilar que exista rendición de cuentas por parte de las autoridades locales del presupuesto participativo mediante:
  - a) Una carta.
  - b) El *Diario Oficial de la Federación*.
  - c) Los informes sobre el cumplimiento de metas y ejercicio de recursos financieros.
  - d) El informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública.

## V. Mecanismos y estrategias de comunicación y difusión comunitaria

### Objetivos de aprendizaje

#### Objetivo general

Conocer los mecanismos y herramientas para construir estrategias de comunicación comunitaria que fortalezcan el trabajo de los representantes ciudadanos.

#### Objetivos específicos

- Conocer los conceptos de difusión y comunicación comunitaria para el mejor desarrollo de las funciones de los representantes ciudadanos.
- Reflexionar sobre los derechos de comunicación e información de la ciudadanía en general.
- Identificar las herramientas de comunicación disponibles para la difusión de las actividades de los órganos de representación ciudadana.
- Conocer estrategias de comunicación para el cumplimiento de las actividades de los representantes ciudadanos.

## Comunicación y difusión

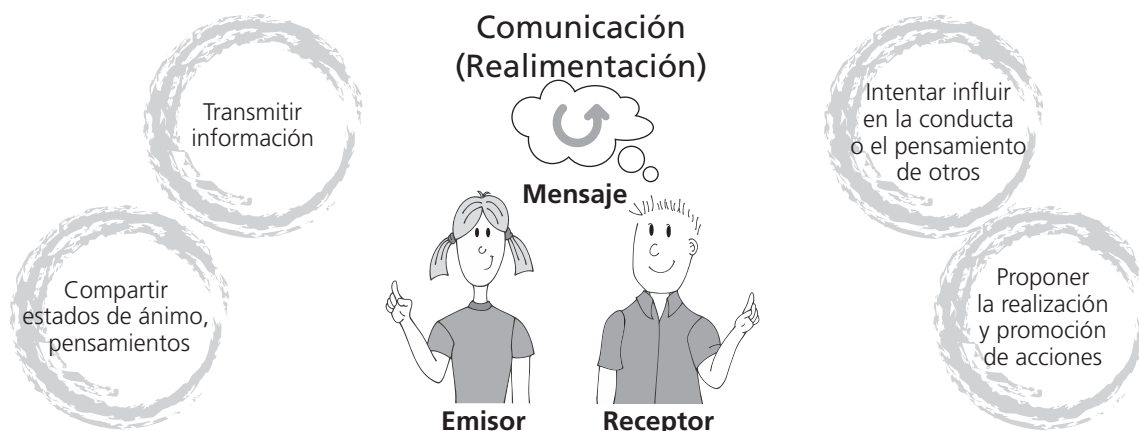
El éxito para el ejercicio pleno de la participación ciudadana depende de muchos factores, entre ellos, la comunicación entre representantes ciudadanos, vecinos y vecinas. Por eso, dicha representación debe contar con herramientas que contribuyan a la elaboración de estrategias para realizar una adecuada comunicación y difusión en el ámbito de cada colonia y pueblo originario que conforman el territorio de la Ciudad de México. A continuación, se presentan, no sólo conceptos básicos de lo que significa comunicar e informar, sino también una propuesta de estrategia y medios que pueden ser utilizados para comunicarse, elaborar mensajes y hacer llegar información a otras personas.

### Comunicación

En su significado más simple, podemos considerar que la comunicación es el mensaje que una persona (emisor) elabora para informar algo a otra (receptor) y la respuesta que ésta expresa al recibir e interpretar dicho mensaje. Para que la comunicación ocurra realmente, es imprescindible que exista un proceso de realimentación, por medio del cual quien recibe el mensaje (receptor) se convierta en quien lo expresa (emisor) y al revés, en un constante ir y venir de mensajes.

La comunicación no comienza ni termina con quien expresa y recibe los mensajes, sino que cada individuo participa en un proceso más amplio que afecta a la sociedad en su conjunto.

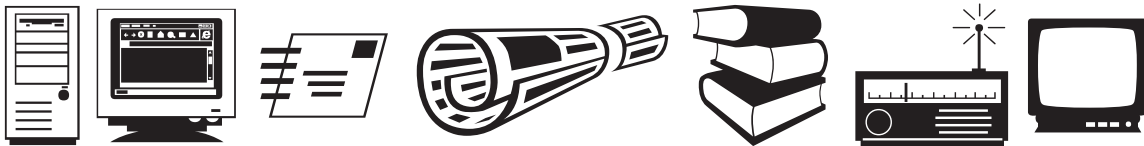
La comunicación tiene distintos objetivos, tales como:



## Difusión

La difusión se refiere a la extensión y transmisión de información, conocimiento, noticias y costumbres, entre otros mensajes. Significa informar y emitir un mensaje, por lo que es parte del proceso de comunicación.

Cuando una persona que integra un comité ciudadano, coloca un cartel para informar sobre las bases de la inscripción de proyectos que podrán integrarse en la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo, o cuando reparte volantes para invitar a algún evento o para dar a conocer alguna actividad de interés general, está difundiendo un mensaje.



## Comunicación comunitaria

Para hablar de comunicación y difusión dentro de las colonias y pueblos de la Ciudad de México, donde se requiere de la participación de la ciudadanía, es necesario referirnos al concepto de comunicación comunitaria.

La comunicación comunitaria busca mejorar las condiciones de vida de las comunidades a partir del involucramiento de sus habitantes. Este proceso implica un esfuerzo para darle sentido a los mensajes dentro de la comunidad, lo cual incluye el conocimiento entre habitantes, el intercambio de inquietudes, la organización y la acción para transformarla.

Se trata de medios de comunicación a los que tienen acceso quienes integran determinada comunidad, como representantes de manzana, integrantes de comités ciudadanos y consejos de los pueblos, y ciudadanía en general para informar, educar o incluso brindar esparcimiento; así se favorece la transformación del entorno local, ya que una comunicación comunitaria ayuda a superar la apatía, el desinterés y la incredulidad entre las personas que la integran. Como consecuencia, se genera mayor conciencia del papel que cada persona tiene dentro del grupo, alentando así la participación y contribuyendo en la construcción de ciudadanía.



Como integrante de comité o consejo, tu responsabilidad es la de comunicar y difundir en tu colonia o pueblo las actividades y funciones que realizas para beneficio de tu comunidad.

La comunicación comunitaria ayuda a generar un sentimiento de pertenencia y, al mismo tiempo, ayuda a que sus habitantes se identifiquen entre sí al hablar y difundir información relacionada con su entorno.



## Derechos, mecanismos y herramientas de comunicación

Para el ejercicio de la comunicación comunitaria es importante conocer de los derechos, mecanismos de comunicación y las herramientas que existen para que la ciudadanía recabe información y la transmita a su comunidad mediante mensajes y canales efectivos de acuerdo con sus características locales. Estos medios, empleados por la ciudadanía, abren espacios para el intercambio de ideas y contribuyen de manera importante en la construcción de ciudadanía.

### Derechos de comunicación e información<sup>89</sup>

Para generar una ciudadanía participativa, se requieren mujeres y hombres capaces de conocer, exigir y ejercer sus derechos, y cumplir con sus obligaciones. Por eso, es fundamental entender la importancia de su colaboración en la comunidad con el fin de

<sup>89</sup> Congreso Constituyente, "Constitución Política...", Artículo 6; y Jefatura de gobierno, *Constitución Política...*, Artículo 7, apartados C y D.

lograr mejoras en sus condiciones y calidad de vida personal y colectiva. Por lo anterior, resulta indispensable hablar de los derechos en materia de comunicación e información. En México existen cuatro derechos fundamentales relacionados con la difusión y el intercambio de información e ideas, elementos primordiales para el proceso de comunicación. Esos derechos se encuentran plasmados en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y se refieren a:

- ▶ Libertad de expresión
- ▶ Derecho de réplica
- ▶ Derecho de acceso a la información pública
- ▶ Libertad de escribir y publicar, conocido como derecho de imprenta

El ejercicio de estos derechos implica un alto grado de responsabilidad, por lo que no debe olvidarse que el límite al ejercicio de los mismos es el respeto a las otras personas.

### ***Libertad de expresión***

En México las ideas pueden expresarse libremente, con excepción de aquéllas que generen ataques a la moral, atenten contra los derechos de terceras personas, provoquen algún delito o alteren el orden público. La libertad de expresión es una de las condiciones de existencia de un régimen democrático.

### ***Derecho de réplica***

En nuestro país, este derecho se reconoce en el Artículo 6 constitucional, y se refiere a que quienes se sienten afectadas o afectados por la información difundida por algún medio de comunicación pueden exigir que se les otorgue un espacio informativo similar al del que difundió el mensaje, para rechazar o aclarar esa información. Este mecanismo pretende que el ejercicio de derechos como la libertad de expresión se realice de forma responsable y respetuosa.

### ***Derecho de acceso a la información pública***

El derecho de acceso a la información protege y garantiza la posibilidad de obtener información en poder de autoridades públicas y privadas. El acceso a la información

en posesión de los órganos del Estado es una condición básica para el ejercicio de los derechos políticos y las libertades a efecto de participar en la creación de la voluntad colectiva.

### *Libertad de escribir y publicar*

Es el derecho que garantiza la libre publicación y la difusión de ideas sobre cualquier materia. El límite de este derecho se relaciona con el respeto a la vida privada, la moral y la paz pública.<sup>90</sup>



## Mecanismos y herramientas de comunicación

### Mecanismos de comunicación directa

Son aquellos mecanismos mediante los cuales las y los representantes ciudadanos comunican, sin intermediario alguno, a los vecinos de su comunidad sobre las actividades, funciones o información general, cuya transmisión en el mismo instante en el que interactúan, es decir, en el mismo espacio y tiempo es de su interés. Puede ser de forma individual o colectiva:

<sup>90</sup> Congreso Constituyente, "Constitución Política...", Artículo 7.

## De persona a persona

Éste es el nivel básico de comunicación en el que existe una relación interpersonal, en la que se comunican de forma verbal, hablando entre ellos; o no verbal, con la mirada, la posición del cuerpo, los gestos, la expresión de la cara, etc. Como cuando te encuentras en la calle a tu vecino y lo invitas a participar en la asamblea de tu colonia o pueblo originario.

## Reuniones informativas, de trabajo o de capacitación

Este mecanismo de comunicación se utiliza cuando interactúa un grupo de personas en reuniones que, según su finalidad, pueden ser:

**Informativas.** Este tipo de reuniones tiene la función de generar espacios de intercambio de ideas a fin de tratar asuntos relevantes en la comunidad. A través de ellas podemos informar, proponer o aprender cosas necesarias para mejorar las condiciones de vida de la colectividad. Por ejemplo, los órganos de representación ciudadana pueden invitar a un grupo de vecinas y vecinos para informar sobre alguna obra específica o generar propuestas para la atención de los asuntos relativos a un espacio público.

**Trabajo.** Este tipo de encuentros, como son las sesiones del pleno del comité ciudadano o consejo del pueblo, son fundamentales para que se planeen, desarrollen y ejecuten las atribuciones de los integrantes de los órganos de representación ciudadana. Son de gran importancia porque dan claridad en la forma en la que se abordarán las preocupaciones o necesidades colectivas.

**Capacitación.** Recordemos que los órganos de representación ciudadana tienen por obligación la conformación de coordinaciones de trabajo para el mejor desarrollo de las actividades de los representantes ciudadanos. En este sentido, la ley estipula la coordinación de Capacitación y Formación Ciudadana, Comunicación y Cultura Cívica, la cual tiene la obligación de instrumentar las acciones para el cumplimiento de los programas de capacitación, dirigidos a los habitantes de la colonia o pueblo que representan.<sup>91</sup>

Cuando necesites realizar alguna reunión, ya sea informativa, de trabajo o de capacitación, puedes tomar en cuenta las siguientes recomendaciones, que te permitirán alcanzar el objetivo de la misma:

<sup>91</sup> ALDF, "Ley de Participación Ciudadana...", Artículo 171, fracción VII.

## Recomendaciones

Antes

- Valorar si la reunión es necesaria.
- Tener claro el objetivo para el que se convoca y los temas a tratar.
- Preparar el material necesario, considerando el número esperado de asistentes.
- Convocar con la debida anticipación; recordar que al realizar esta actividad es necesario especificar fecha, hora, lugar, tiempo aproximado de duración y asuntos que haya que tratar.
- Preparar el tema del que se hablará.

Durante

- Ser puntual significa respeto hacia el tiempo de las otras personas.
- Es necesario generar un clima de confianza que permita la participación de quienes asisten.
- Procurar que la mayoría de quienes asistan tomen la palabra y se expresen libremente.
- Quién conduce la reunión debe facilitar el intercambio de ideas y dirigir la discusión hacia los temas importantes.
- Tomar nota del desarrollo y de los acuerdos.
- En la conclusión, es importante retomar los compromisos que se asumen para su seguimiento.

Después

- Hacer llegar a quienes asistan una síntesis de los acuerdos y temas tratados en la reunión.
- Dar seguimiento a los acuerdos.
- Dar continuidad a las reuniones.

## Mecanismos de comunicación indirecta

Son aquellos mecanismos de comunicación basados en una herramienta o instrumento, ya que el emisor y el receptor están distantes entre sí. La comunicación indirecta también puede ser personal o colectiva; su principal característica es la permanencia en la posición de receptor hasta recibir por completo un mensaje.<sup>92</sup> Por ejemplo, cuando las y los representantes ciudadanos hacen la difusión de sus actividades, en las que no es estrictamente necesaria su presencia física para emitir el mensaje que se quiere informar, se utilizan herramientas impresas, digitales o de audio y video, que extienden el alcance de difusión del mensaje que se va a transmitir. Algunos ejemplos son:

<sup>92</sup> Leonardo, "Comunicación directa e indirecta", en *Ciencias de la comunicación*, 2011, <<http://sciencecomunicacion.blogspot.mx/2011/12/comunicacion-directa-e-indirecta.html>>, 19 de marzo de 2017.

## Herramientas de comunicación

### *Impresos*

**Volantes y carteles.** Refuerzan la difusión de información relevante sobre la comunidad. Es importante que la información que se quiere transmitir sea clara, con un lenguaje sencillo y que cuente con los datos necesarios, tales como nombre, fecha, hora y domicilio de la actividad; en caso de que se refiera a una asamblea, deberá contener también el orden del día (los temas que se tratarán), nombre y cargo de quienes convocan y si se contará con la presencia de alguna autoridad o representante, para que no haya ninguna confusión.

**Folletos.** Son publicaciones con un número reducido de páginas. Este tipo de material se puede utilizar para difundir ideas o información relevante para la colonia o el pueblo y, dado el espacio disponible, explica de manera general algún tema.

**Periódicos o revistas comunitarios.** Son similares a cualquier periódico o revista, pero con la particularidad que informan sobre noticias locales. El contenido de este material se relaciona directamente con la dinámica del ámbito territorial en el cual se difunde y puede ser utilizado para profundizar en los temas de interés general. Estas publicaciones periódicas son elaboradas por la ciudadanía, con temas de su interés, y están dirigidas a la comunidad a la que pertenecen.<sup>93</sup>

**Periódico mural.** Es un medio de comunicación visual que contribuye a informar sobre acontecimientos de interés general para la comunidad. Debe ser colocado en un lugar de gran afluencia de personas. Ayuda a la integración y el involucramiento de la comunidad en la elaboración del mismo. Su contenido gira en torno a un tema específico y se conforma de imágenes muy llamativas, fotografías, gráficos, dibujos, esquemas, etcétera.

### *Audio y video*

Otros elementos que pueden ser utilizados como medios de información son el perifoneo y el video.

<sup>93</sup> Es importante considerar que para la publicación y la distribución de materiales periódicos se deben cumplir ciertos requisitos legales, los cuales pueden consultarse en la página electrónica de la Secretaría de Gobernación: <[http://www.stccpri.gob.mx/es/STCCPRI/Titulo\\_y\\_contenido](http://www.stccpri.gob.mx/es/STCCPRI/Titulo_y_contenido)>

**Perifoneo.** Se refiere a la emisión de un mensaje por medio de megáfonos, altavoces, bocinas o cornetas. Por ser ambulante, la ventaja que representa es que lo convierte en un medio directo y efectivo para llegar a la población objetivo. Asimismo, y dado que generalmente el mensaje enviado a través del perifoneo se graba previamente, se puede reproducir tantas veces como sea necesario.

**Video.** Es la tecnología de captación, grabación, procesamiento, almacenamiento, transmisión y reconstrucción de una serie de imágenes que representan escenas en movimiento. Esta herramienta muestra una historia o difunde información sobre algún tema específico, mismo que puede ser mejor aprovechado con el uso de medios tecnológicos como la internet.

### *Alternativas tecnológicas*

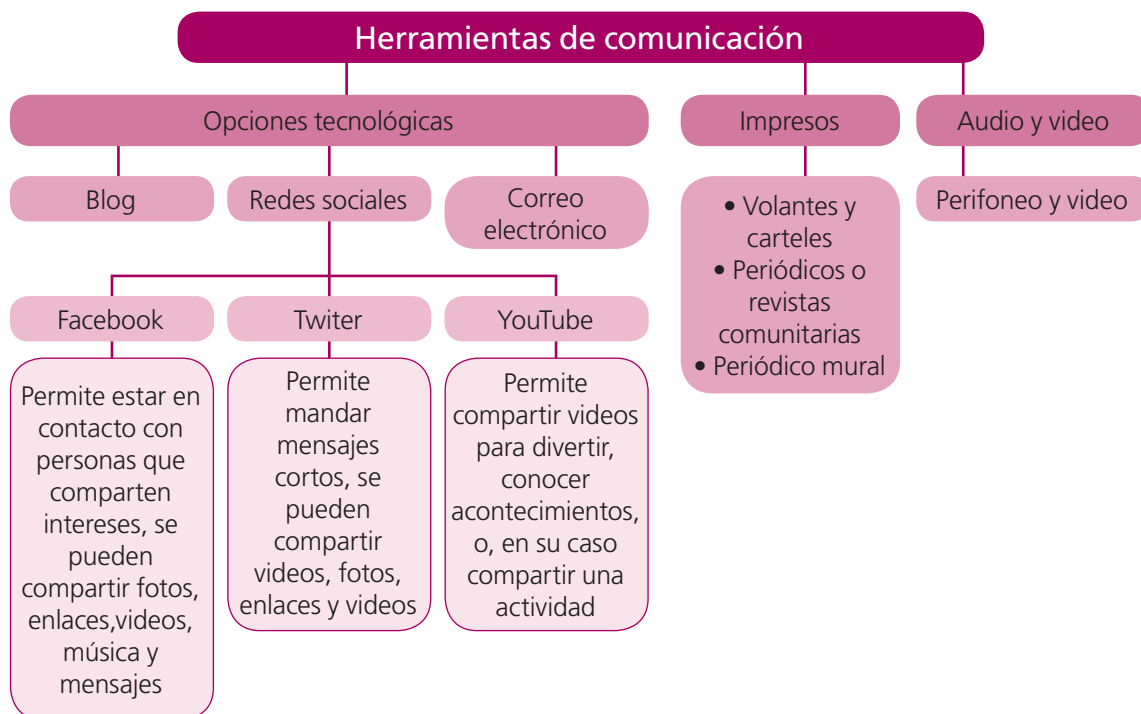
**Internet.** Es un espacio virtual en el cual se interconectan usuarios de todo el mundo para el intercambio de información. En este sentido, se puede emplear como una forma de relacionarse e informar a otros sobre las actividades y los temas de interés en las colonias y pueblos de la ciudad. Para eso, existen instrumentos como el correo electrónico, los blogs y las redes sociales.

**Correo electrónico.** Es un medio a través del cual se pueden crear, enviar y recibir mensajes o archivos diversos como fotografías o imágenes. Funciona de forma similar al correo tradicional, con la ventaja de que la carta o el mensaje enviado por esta vía llegan de manera inmediata. Por ejemplo, sirve para el envío de las convocatorias para las sesiones del pleno del comité o consejo, o información que necesite distribuirse entre los integrantes del órgano de representación ciudadana.

**Blog.** Es una página de internet sencilla, que contiene párrafos de opinión, información o enlaces organizados cronológicamente, en el que quienes leen pueden comentar las publicaciones y quienes crean los contenidos pueden darles respuesta, por lo que es posible establecer un diálogo.

**Red social.** Es un tipo de comunidad virtual que sirve para conectar a las personas entre sí. Estas redes sirven, entre otras cosas, para difundir información y ponerse en contacto con otras personas. Algunas redes populares en México son Facebook, YouTube y Twitter.

Es importante tener en cuenta que este tipo de herramientas abre una ventana al mundo. El uso responsable de la información que se comparte en ellas ayuda a conocer y comunicarse con personas de otros lugares, con pensamientos diversos y culturas distintas, pero también con experiencias que pueden ser de utilidad para las y los representantes ciudadanos y que ayuden a mejorar las condiciones de vida en las colonias y pueblos de la Ciudad de México.



## Estrategia de promoción para la participación ciudadana

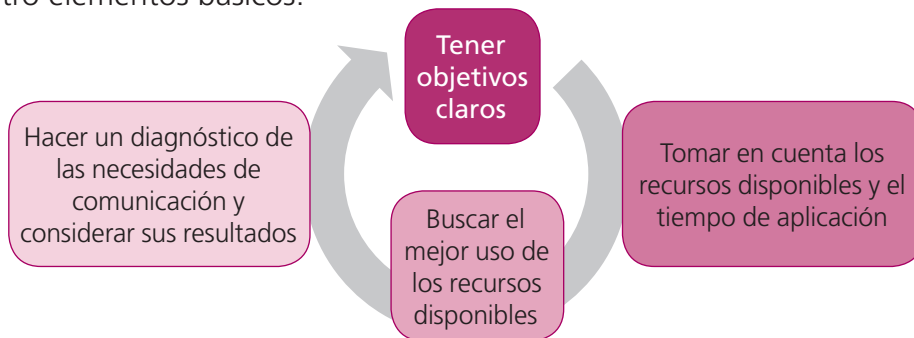
Hasta aquí se han expuesto mecanismos y herramientas de comunicación con las que se pretende despertar la curiosidad y el ánimo de la ciudadanía en general, pero particularmente de quienes integran los órganos de representación ciudadana para que promuevan entre las y los habitantes de su comunidad una cultura de participación ciudadana que ayude a mejorar las condiciones de las colonias y pueblos que habitan. Es por eso por lo que ahora te invitamos a que elabores tus propias estrategias y revises cuáles son los medios más eficaces para informar y comunicarte con quienes habitan tu colonia o pueblo de acuerdo con sus características y necesidades.



## Una estrategia en tu comunidad

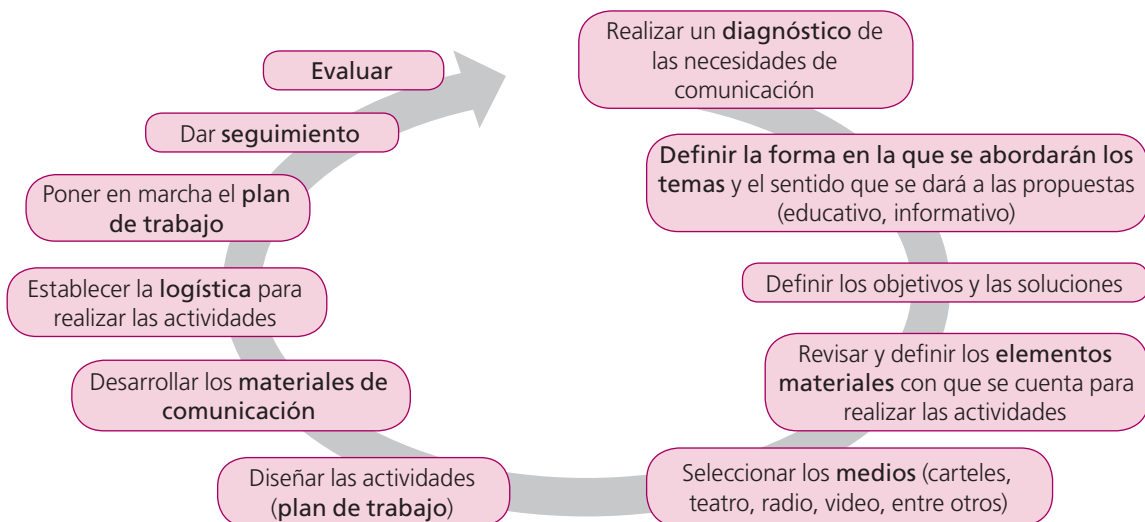
Una estrategia se refiere a la planeación de acciones que buscan lograr ciertos objetivos. En la comunicación comunitaria dicha estrategia debe considerar el uso de métodos, técnicas y enfoques de comunicación para la elaboración de mensajes que involucren a la comunidad y que favorezcan la participación en la solución de sus problemas.

Para desarrollar una estrategia de comunicación deben tenerse presentes, al menos, cuatro elementos básicos:



Para llevar a cabo la comunicación comunitaria, es indispensable la participación de las y los habitantes, ya que es un proceso hecho por y para ellas y ellos. En el siguiente esquema<sup>94</sup> se presentan los pasos esenciales que se sugieren para la elaboración y el seguimiento de una estrategia de comunicación comunitaria.

Elaboración y seguimiento de una estrategia de comunicación



<sup>94</sup> Mefalopoulos, Paolo y Chris Kamlongera, *Diseño participativo para una estrategia de comunicación*, Roma, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2008, p. 9, <<http://www.fao.org/docrep/011/y5794s/y5794s00.htm>>.

- ▶ El punto de partida es la realización de un **diagnóstico** de las necesidades de comunicación. Es importante que para eso se escuchen las distintas voces que existen dentro de la comunidad.
- ▶ La **definición de la forma de abordar los temas** y el sentido que se dará al proceso se refieren a la manera en la que se orientarán dichos temas, dependiendo de los objetivos. Por ejemplo, si se trata de una convocatoria a alguna actividad realizada por la comunidad, será necesario informar y difundir; pero si se trata de la atención de alguna adicción, como el alcoholismo o la adicción a alguna droga, no bastará con la difusión, sino que será necesario contar con un enfoque que contribuya a transmitir información, educar y tener a la mano opciones institucionales para orientar o canalizar a quien lo requiera.
- ▶ Un **objetivo** es lo que se pretende alcanzar con una acción determinada. En la comunicación comunitaria, el objetivo es que el mensaje de las personas que integran la comunidad se difunda tanto dentro como fuera de ella.
- ▶ Posteriormente se deben revisar y definir **los elementos materiales** con los que cuenta la comunidad para realizar las actividades. Para este momento ya deben conocerse el número de personas y la cantidad de dinero o de recursos materiales de los que se dispone para realizar las actividades necesarias.
- ▶ Una vez determinados los recursos, es preciso especificar los **medios** a través de los cuales se pondrá en marcha la estrategia. Por ejemplo, si se va a difundir una actividad realizada por la comunidad se puede utilizar un cartel; si la información es más amplia, se requiere una reunión de trabajo y tal vez de un folleto explicativo.
- ▶ Con estos elementos podrás realizar el diseño de actividades o **plan de trabajo**. En esta etapa se deberán definir las actividades y acciones que hay que efectuar, considerando la meta, además de cuándo se van a realizar, los materiales necesarios y los responsables de cada tarea. Es fundamental recordar que el plan de trabajo debe considerar siempre los objetivos planteados.

En el siguiente cuadro podrás encontrar un ejemplo de plan de trabajo. Te recomendamos utilizar el mismo esquema para elaborar el de tu comunidad o el de los comités ciudadanos o consejos de los pueblos:

Objetivo	Actividad	Meta	Recursos necesarios	Periodo	Responsable
Informas a las madres y los padres de familia acerca de las medidas de prevención contra la influenza	Elaborar folletos informativos	200 folletos	Hojas, impresión y reproducción	Primera semana de octubre	Coordinación de capacitación
	Realizar invitaciones a reuniones informativas	100 asistentes	100 invitaciones	Segunda semana de octubre	Coordinación interna del comité ciudadano
	Llevar a cabo reuniones informativas	cinco sesiones	Rotafolio o pizarrón, plumones y trípticos	Tercera semana de octubre	Coordinación de capacitación

La propuesta de comunicación comunitaria es una manera de fomentar la participación ciudadana y se refiere a la búsqueda de medios que contribuyan a lograr una comunicación más eficiente entre quienes integran el comité ciudadano o consejo del pueblo, y la comunidad que representan. Eso supone que, si se provee de información relevante para quienes habitan las colonias o los pueblos para su vida cotidiana, podrán no sólo entender los problemas que aquejan a su comunidad, sino que tomarán conciencia del papel importante que les toca desempeñar como ciudadanía activa. Este tipo de comunicación pretende, por un lado, poner en marcha medios alternativos de comunicación con influencia local y, por otro, la formación de una ciudadanía más activa.

## Actividad 1

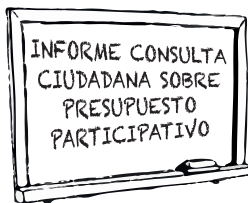
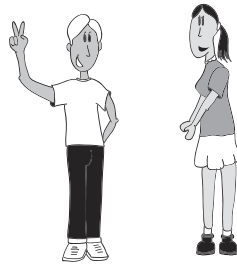
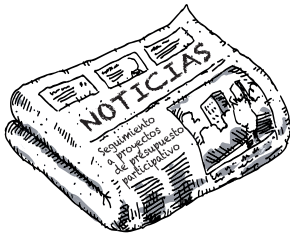
Indica a cuál de los cuatro derechos fundamentales para el proceso de comunicación pertenecen los recuadros.

1. Libertad de expresión.
2. Derecho de réplica.
3. Derecho de acceso a la información pública.
4. Libertad de escribir y publicar, conocido como derecho de imprenta.

<p>En México las ideas pueden expresarse libremente, con excepción de aquellas que generen ataques a la moral, atenten contra los derechos de terceras personas, provoquen algún delito o alteren el orden público. ( ____ )</p>	<p>Se reconoce en el Artículo 6 de la Constitución y se refiere a que quienes se sienten afectados o afectados por la información difundida por algún medio de comunicación, pueden exigir que se les otorgue un espacio informativo similar al que difundió el mensaje para rechazar o aclarar esa información. ( ____ )</p>
<p>Protege y garantiza la posibilidad de obtener información en poder de autoridades públicas y privadas. ( ____ )</p>	<p>Es el derecho que garantiza la libre publicación y la difusión de ideas sobre cualquier materia. ( ____ )</p>
<p>Es una de las condiciones de existencia de un régimen democrático. ( ____ )</p>	<p>Este mecanismo pretende que el ejercicio de derechos, como la libertad de expresión, se realice de forma responsable y respetuosa. ( ____ )</p>
<p>El límite de este derecho se relaciona con el respeto a la vida privada, la moral y la paz pública ( ____ )</p>	<p>Es una condición básica para el ejercicio de los derechos políticos y las libertades con objeto de participar en la creación de la voluntad colectiva. ( ____ )</p>

## Actividad 2

Identifica a cuál mecanismo de comunicación, directa o indirecta, pertenecen las siguientes imágenes.



### Actividad 3

A partir de lo aprendido hasta ahora, responde con ejemplos. ¿De qué manera promoverías la participación ciudadana en los siguientes ámbitos?

Familia

---

---

---

Amistades

---

---

---

Escuela o trabajo

---

---

---

Colonia

---

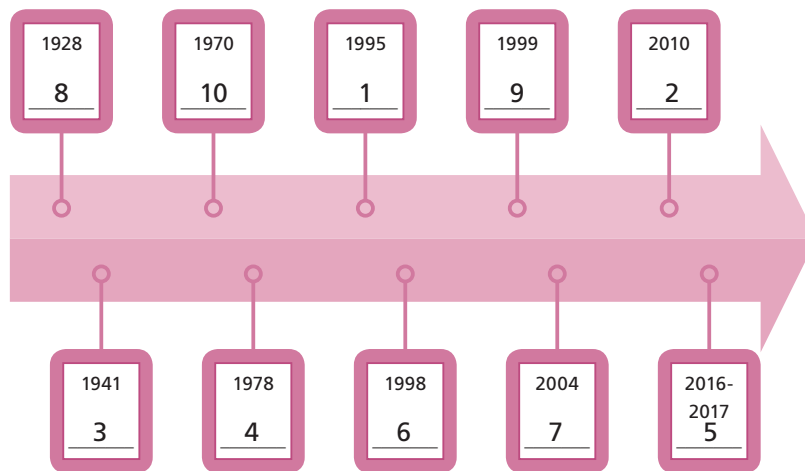
---

---

## Respuestas de actividades

### I. Democracia, valores democráticos y derechos humanos

#### Actividad 1



#### Actividad 2

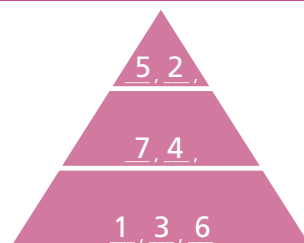
Describe con tus propias palabras

#### Actividad 3

1. e)
2. d)
3. b)
4. a)
5. c)

### II. Marco jurídico de los órganos de gobierno de la Ciudad de México

#### Actividad 1



### *Actividad 2*

1. participar en conjunto
2. Constitución
3. sistema educativo
4. preparemos y conozcamos
5. organicemos

### *Actividad 3*

- 1) d
- 2) h
- 3) b
- 4) g
- 5) f
- 6) e
- 7) a
- 8) c

### *Actividad 4*

1. Cierto
2. Órgano descentralizado
3. Órganos autónomos de la CDMX

## III. Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en la Ciudad de México

### *Actividad 1*

- 1) 10
- 2) 7
- 3) 1
- 4) 3
- 5) 5

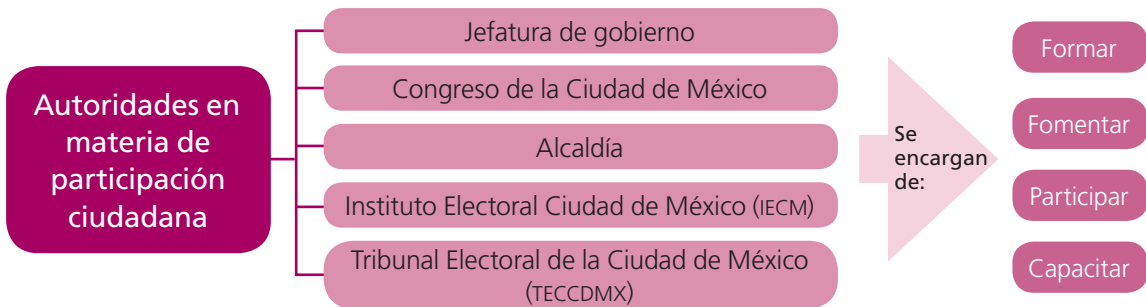
### *Actividad 2*

Responde con tus propias palabras

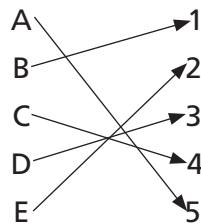


### Actividad 3

L	O	K	M	N	J	Y	T	G	F	A	S	E	D	Q	C	W	T	E	C	C	D	M	X	H	B	V	C
C	D	A	S	Q	S	D	V	B	M	J	N	M	F	V	O	V	P	O	L	K	N	D	Q	A	S	D	C
C	V	B	F	E	T	G	H	M	N	Q	S	D	Z	X	N	X	A	C	Q	R	T	G	B	N	H	A	S
S	D	G	T	Y	U	I	N	V	B	D	V	B	A	Z	G	T	Q	D	C	V	B	M	P	I	J	H	P
C	A	Z	S	C	F	T	G	B	H	J	M	N	M	H	R	H	N	M	B	R	V	C	A	Q	M	H	J
M	N	B	G	C	D	S	Q	T	C	B	T	C	Q	R	E	H	Q	W	Y	A	F	A	S	Q	T	C	B
D	F	G	B	C	A	D	J	K	L	P	Q	D	C	F	S	R	I	U	J	T	K	I	N	C	F	P	K
A	C	V	A	C	P	Ñ	L	O	N	V	C	B	H	J	O	A	D	C	G	N	A	V	B	G	T	D	C
Q	D	C	F	G	T	A	N	H	O	R	Y	F	M	H	D	P	M	K	I	E	M	K	L	O	M	N	V
A	F	V	B	B	N	L	H	N	N	I	L	O	N	V	E	I	C	A	X	M	A	S	A	Z	Y	T	H
L	V	B	G	H	I	C	Q	U	R	V	B	N	J	U	L	C	C	A	S	O	Y	T	G	G	V	B	C
C	E	D	F	V	Y	A	U	L	E	I	O	K	N	M	A	I	B	H	G	F	J	K	O	P	L	N	A
A	D	F	C	V	B	L	F	C	I	T	Y	U	I	O	C	T	L	O	C	A	P	A	C	I	T	A	R
L	G	B	H	J	C	D	C	M	B	V	B	N	H	Y	I	R	U	J	I	O	M	N	B	C	A	G	P
D	B	N	M	J	U	E	C	L	O	V	B	B	N	Y	U	A	Q	A	D	F	G	Y	U	J	I	O	P
E	C	V	B	B	Y	S	J	D	G	U	O	I	N	M	D	P	N	H	F	A	Z	X	V	F	G	R	R
S	H	N	M	U	J	O	K	L	E	U	H	N	V	C	A	H	B	C	Z	N	H	Y	U	I	O	S	V
A	K	L	O	N	B	J	U	S	D	A	B	C	D	E	D	F	G	I	J	K	L	M	N	Ñ	O	P	Q
S	R	S	T	W	X	L	Y	V	E	Z	A	S	D	E	D	G	H	J	K	L	Ñ	Q	W	E	R	T	C
I	P	O	H	U	Z	K	X	C	F	B	A	C	D	E	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	Ñ	O	P
Q	R	S	T	U	V	W	X	A	E	Y	Z	C	V	B	M	C	V	E	R	T	G	H	N	M	K	I	O
A	S	X	C	V	B	F	G	C	J	A	Q	C	R	Y	É	W	X	C	B	N	J	L	O	M	I	Y	P
C	B	G	D	F	Q	A	R	H	O	Y	U	I	O	R	X	A	S	Q	E	R	T	P	K	N	M	K	K
F	H	J	K	L	O	R	A	R	A	C	G	J	I	A	I	Q	A	Z	C	G	N	M	L	O	P	L	J
A	D	G	C	V	T	Q	U	Q	F	I	K	M	L	M	C	H	R	I	E	C	M	D	A	N	I	E	L
T	E	L	A	L	A	T	L	Y	E	L	A	N	D	R	O	C	A	L	L	M	E	B	Y	Y	O	E	L
A	M	O	T	H	E	S	H	Ñ	J	A	P	E	O	O	F	W	A	T	E	R	E	M	A	N	R	U	O
T	H	R	E	E	B	C	I	C	M	L	L	B	O	F	A	R	D	S	O	U	T	S	I	D	E	E	B



### Actividad 4



## IV. Planeación y presupuesto participativo

### Actividad 1

1. Verdadero
2. Falso
3. Falso
4. Verdadero

### Actividad 2

1. → a)
2. → b)
3. → c)
4. → d)
5. → e)

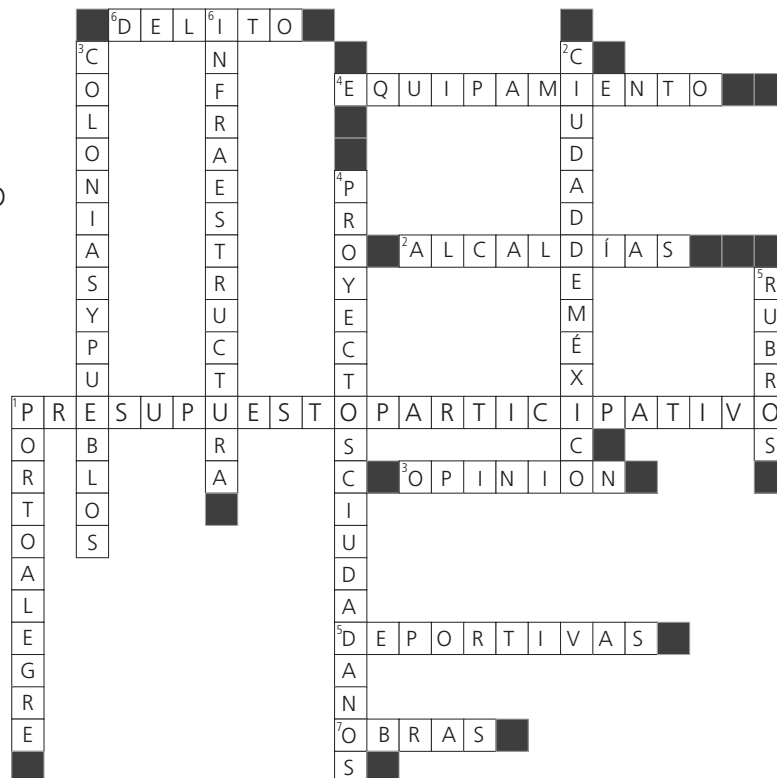
### Actividad 3

#### Horizontales

1. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
2. ALCALDÍAS
3. OPINIÓN
4. EQUIPAMIENTO
5. DEPORTIVAS
6. DELITO
7. OBRAS

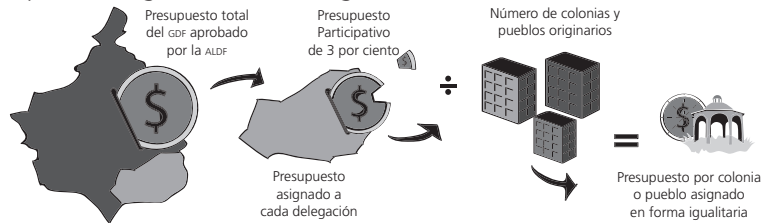
#### Verticales

1. PORTOALEGRE
2. CIUDAD DE MÉXICO
3. COLONIAS Y PUEBLOS
4. PROYECTOS CIUDADANOS
5. RUBROS
6. INFRAESTRUCTURA



### Actividad 4

1. Presupuesto total aprobado.
2. Presupuesto participativo 3%.
3. Presupuesto asignado a cada demarcación.
4. Número de colonias o pueblos originarios.
5. Presupuesto por colonia o pueblo asignado en forma igualitaria.



### Actividad 5

1. A) Concreta
2. C) Autoridad
3. A) Costo real de la obra, tipo de trabajos, empresa que realizará la obra calidad de los materiales utilizados, tiempo aproximado de inicio, ejecución y término de la obra.
4. B) Control y evaluación.
5. C) Los informes sobre el cumplimiento de metas y ejercicio de recursos financieros.

## V. Mecanismos y estrategias de comunicación y difusión comunitaria

### Actividad 1

1, 4, 3, 2, 2, 1, 4, 3.

### Actividad 2

1. Capacitación.
2. Folletos.
3. Perifoneo.
4. Periódico mural.
5. Periódico o revista comunitarios.
6. Persona a persona.
7. Reunión de trabajo.
8. Redes sociales.
9. Reunión informativa.
10. Video

## Fuentes consultadas

- ALDF, "Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal", en *Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, 1993, <<http://www.aldf.gob.mx/archivo-a360d20bf6b25a1284249c0b658f8294.pdf>>, 15 de marzo de 2018.
- \_\_\_\_\_, "Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal", 2004, en *Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, <<http://aldf.gob.mx/archivo-6e0ec50f7f6149a4be543f21106684ee.pdf>>, 16 de marzo de 2018.
- \_\_\_\_\_, "Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal", 2004, en *Consejería Jurídica y de Servicios Legales*, <<http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>>, 16 de marzo de 2018.
- \_\_\_\_\_, "Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal", 2004, en *Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México*, <[http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2017/LEY\\_PARTICIPACION\\_CIUADADANA\\_17\\_11\\_2016.pdf](http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2017/LEY_PARTICIPACION_CIUADADANA_17_11_2016.pdf)>, 16 de marzo de 2018.
- \_\_\_\_\_, "Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal", 2011, en *Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, <<http://www.aldf.gob.mx/archivo-a7284557472fb7983c215580ebfcfba3.pdf>> 2011>, 15 de marzo de 2018.
- \_\_\_\_\_, "Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal", 2016, en *Consejería Jurídica y de Servicios Legales*, <<http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>>, 2 de febrero de 2018.
- \_\_\_\_\_, "Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal", 2017, en *Consejería Jurídica y de Servicios Legales*, <<http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>>, 2 de febrero de 2018.
- \_\_\_\_\_, "Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal", 2002, *Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, <<http://www.aldf.gob.mx/archivo-3c7c5e4e66a7f32a00182116e9479cdb.pdf>>, 16 de marzo de 2018.

- \_\_\_\_\_, "Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal", 1998, *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, <<http://www.iedf.org.mx/transparencia/art.14/14.f.01/marco.legal/LOAPDF.pdf>>, 16 de marzo de 2018.
- \_\_\_\_\_, "Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal", 2002, *Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, <<http://www.aldf.gob.mx/archivo-fcbe0b0755f365f238a03f9f4d4b56ed.pdf>>, 16 de marzo de 2018.
- \_\_\_\_\_, "Reglamento para el Gobierno Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal", 2003, *Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, <<http://aldf.gob.mx/archivo-54687a3e1facca8a-b0a2227b6b02f8c8.pdf>>, 16 de marzo de 2018.
- CONGRESO CONSTITUYENTE, "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", en *Cámara de Diputados*, 2017, <[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf)>, 12 de marzo de 2018.
- DDF, "Ley Orgánica del Distrito Federal y de los Territorios Federales", *Diario Oficial de la Federación*, 1928, 31 de diciembre de 1928, <<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/18389/16528>>, 30 de enero de 2018.
- \_\_\_\_\_, "Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal", *Diario Oficial de la Federación*, 1941, núm. 50, 31 de diciembre de 1941, p. 65, <[http://dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4485687&fecha=31/12/1941&cod\\_diario=190405](http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4485687&fecha=31/12/1941&cod_diario=190405)>, 30 de enero de 2018.
- \_\_\_\_\_, "Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal", *Diario Oficial de la Federación*, 1970, núm. 47, 29 de diciembre de 1970, <<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/18391/16530>>, 31 de enero de 2018.
- \_\_\_\_\_, "Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal", *Diario Oficial de la Federación*, 1978, 29 de diciembre de 1978, <[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4770534&fecha=29/12/1978](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4770534&fecha=29/12/1978)>, 31 de enero de 2018.
- \_\_\_\_\_, "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; de la Ley de Expropiación y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", *Diario Oficial de la Federación*, 1997, Ciudad de México, núm. 4, p. 14, 4 de diciembre de 1997, <[http://diariooficial.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4896725&fecha=04/12/1997](http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4896725&fecha=04/12/1997)>, 2 de enero de 2018.
- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 2010, Distrito Federal, núm. 848, 27 de mayo de 2010, <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo48988.pdf>>, 2 de febrero de 2018.
- \_\_\_\_\_, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 2011, Distrito Federal, núm. 1169, 26 de agosto de 2011, <<http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>>, 2 de febrero de 2018.
- IEDF, *Memoria histórica electoral del Distrito Federal*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2007.
- IECM, "Convocatoria para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos", en *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, 2017, <[www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)>, 12 de marzo de 2018.

- \_\_\_\_\_, "Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018", en *Yo decido CDMX*, 2017, <<http://yodecidodf.org.mx/dinero.html>>, 12 de marzo de 2018.
- \_\_\_\_\_, "Órganos de representación ciudadana", en *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, <<http://www.iedf.org.mx/index.php/menuiorganizaciones-de-representacion>>, 12 de marzo de 2018.
- \_\_\_\_\_, "Marco jurídico", en *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, <<http://www.iedf.org.mx/index.php/menumarco-juridico>>, 12 de marzo de 2018.
- JEFATURA DE GOBIERNO, "Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal", en *Instituto de Iberoamérica*, 1998, <[http://americo.usal.es/oir/legislatina/normasyreglamentos/participacion\\_ciudadana/ParticipCiudadEstadoMexico.pdf](http://americo.usal.es/oir/legislatina/normasyreglamentos/participacion_ciudadana/ParticipCiudadEstadoMexico.pdf)>, 15 de marzo de 2018.
- \_\_\_\_\_, *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, México, Gobierno de la Ciudad de México, 2010, <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Ciudad%20de%20Mexico/wo120215.pdf>>, 12 de marzo de 2018.
- \_\_\_\_\_, *Constitución Política de la Ciudad de México*, Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México, 2016.
- \_\_\_\_\_, "Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal", *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, 2017, Ciudad de México, núm. 84, 7 de junio de 2017, <[http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/b9944a5a752e5ca5de609fd3d9e15cd8.pdf](http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/b9944a5a752e5ca5de609fd3d9e15cd8.pdf)>, 16 de marzo de 2018.
- \_\_\_\_\_, "Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México", 2016, *Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, <http://www.infodf.org.mx/documentospdf/Ley%20de%20Transparencia,%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20y%20Rendici%C3%B3n%20de%20Cuentas%20de%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico.pdf>, 16 de marzo de 2018.
- LEONARDO, "Comunicación directa e indirecta", 2011, *Ciencias de la comunicación*, <<http://sciencecomunicacion.blogspot.mx/2011/12/comunicacion-directa-e-indirecta.html>>, 19 de marzo de 2017.
- MEFALOPULOS, PAOLO Y CHRIS KAMLONGERA, *Diseño participativo para una estrategia de comunicación*, Roma, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2008, <<http://www.fao.org/docrep/011/y5794s/y5794s00.htm>>.
- MERINO, MAURICIO, *La participación ciudadana en la democracia*. Ciudad de México, Instituto Nacional Electoral, 2016. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática.
- ONU, *Carta de las Naciones Unidas*, San Francisco, organización de las Naciones Unidas, 1945, <<http://www.un.org/es/documents/charter/index.shtml>>, 7 de febrero de 2018.
- \_\_\_\_\_, "Declaración Universal de Derechos Humanos", en *Organización de las Naciones Unidas*, s/f, <<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>>, 12 de marzo de 2018.

- \_\_\_\_\_, "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", en *Derechos humanos. Oficina del alto comisionado*, s/f, <<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>>, 12 de marzo de 2018.
- s/A, "¿Qué es el pluralismo?", en *Moviment Pluralista*, s/f, <<http://pluralista.org/w/es/pluralismo/>>, 7 de febrero de 2018.
- s/A, "Órganos de representación ciudadana", en *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, s/f, <<http://www.iedf.org.mx/index.php/menuorganizaciones-de-representacion>>, 12 de marzo de 2018.
- s/A, "Mapa de experiencias de presupuesto participativo", 2018, *Google Maps*, <<http://goo.gl/c56mAK>>, 16 de marzo de 2018.
- SALAZAR, LUIS y JOSÉ WOLDENBERG, *Principios y valores de la democracia*, México, Instituto Federal Electoral, 2010.
- SARTORI, GIOVANNI, *¿Qué es la democracia?*, Madrid, Taurus, 2007.
- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, "Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", 1976, *Cámara de Diputados*, <[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153\\_190517.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_190517.pdf)>, 16 de marzo de 2018.
- \_\_\_\_\_, "Decreto por el que se reforman los artículos 73 fracción VI, 79 fracción V, 89 fracciones II y XVII, 110 primer párrafo, 111 primer párrafo y 127; y se deroga la fracción VI del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", *Diario Oficial de la Federación*, 1987, Ciudad de México, núm. 6, 10 de agosto de 1987, p. 3, <[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4674298&fecha=10/08/1987](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4674298&fecha=10/08/1987)>, 31 de enero de 2018.
- \_\_\_\_\_, "Decreto por el que se reforman los artículos 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, 105, 107, 122, así como la denominación del título quinto, adición de una fracción IX al artículo 76 y un primer párrafo al 119 y se deroga la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", *Diario Oficial de la Federación*, 1993, Ciudad de México, núm. 18, p. 2, 25 de octubre de 1993, <[http://diariooficial.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4796060&fecha=25/10/1993](http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4796060&fecha=25/10/1993)>, 31 de enero de 2018.
- \_\_\_\_\_, "Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", *Diario Oficial de la Federación*, 1996, Ciudad de México, núm. 16, p. 2, 22 de agosto de 1996, <[http://diariooficial.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4896725&fecha=22/08/1996](http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4896725&fecha=22/08/1996)>, 2 de enero de 2018.
- \_\_\_\_\_, "Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", *Diario Oficial de la Federación*, 2011, Ciudad de México, núm. 8, p. 2, 10 de junio de 2011, <[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011)>, 16 de marzo de 2018.
- \_\_\_\_\_, "Decreto por el que se reforma el Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", *Diario Oficial de la Federación*, 2012, Ciudad de México, núm. 24, p. 4, 30 de noviembre de 2012, <[http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?cod\\_diario=237901&pagina=0&fecha=10/06/2011](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=237901&pagina=0&fecha=10/06/2011)>, 16 de marzo de 2018.

- SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE PUBLICACIONES Y REVISTAS ILUSTRADAS, "Certificado de licitud de título y contenido", en *Secretaría de Gobernación*, s/f, <[http://www.stccpri.gob.mx/es/STCCPRI/Titulo\\_y\\_contenido](http://www.stccpri.gob.mx/es/STCCPRI/Titulo_y_contenido)>, 12 de marzo de 2018.
- SERNA, JOSÉ, *Anuario Jurídico 1996*, México, UNAM, 1996.
- UN-HABITAT, *¿Qué es y cómo se hace el presupuesto participativo? 72 respuestas a preguntas frecuentes sobre presupuestos participativos municipales*, Quito, AH Editorial, 2004. Colección de recursos sobre gobernanza urbana.
- URIBE MORENO, MÓNICA, "Elecciones en el Distrito Federal: una apuesta a lo seguro", en *El cotidiano*, Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Azcapotzalco, año 27, núm. 175, México, septiembre-octubre de 2012, págs. 79-90.



*Bases para la participación ciudadana / Tomo II*, se terminó de imprimir el xx de mayo de 2018, en Talleres Gráficos de México, Avenida Canal del Norte 80, colonia Felipe Pescador, c.p. 06280, Ciudad de México. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Fabián Augusto Torres Macías, supervisor de grupo "B". Se utilizó la fuente tipográfica Frutiger. El tiro consta de 19 000 ejemplares impresos en bond de 90 gramos y forros de cartulina couché mate de 250 gramos.



**Instituto Electoral de la Ciudad de México**  
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,  
delegación Tlalpan, c.p. 14386, Ciudad de México  
Teléfono 54 83 38 00  
[www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)